

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6482

16 de abril de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 69 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 381/26. - 09/04/2026. - Aprobar la Adenda a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Los Menucos al Convenio de fecha 11/09/2025	3
DECRETO N° 382/26. - 10/04/2026. - Ratificar la Adenda al Convenio Único de Confronte de Datos Personales, suscripta entre la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Modernización, y el Registro Nacional de las Personas (RENAPER)	6
DECRETO N° 383/26. - 10/04/2026. - Ratificar el Convenio Institucional de Pasantías y Prácticas Educativas firmado entre el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 44 sede Catriel y la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro	8
DECRETO N° 385/26. - 10/04/2026. - Sustituir, a partir de la firma del presente, el Acápite C. Artículo 51. 52 del Anexo I "E" "Régimen de Sanciones por Faltas Cometidas a Las Leyes Provinciales N° 5263 – 5259 y Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias (En Unidades Fijas)" del Decreto N° 718/18 reglamentario de la Ley N° 5263	10
DECRETOS SINTETIZADOS	11
RESOLUCIONES	11
FALLOS	19
LICITACIONES	20
COMUNICADOS	22
EDICTOS LEY PIERRI	23
EDICTOS NOTIFICATORIOS	24
EDICTOS DE MINERÍA	33
EDICTOS I.P.P.V.	36
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	36

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	37
REMATES	54
ACORDADAS.....	55

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	56
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	63
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	63
CONVOCATORIAS	64
PARTIDOS POLÍTICOS	68

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
 Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
 Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6482.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 381/26

DECTO-2026-381-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 9 de Abril de 2026

Visto: el Expediente N° 149.858-SP-2025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 226/2.025 de fecha 29 de Julio de 2025, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos (a fojas 2), solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menucos";

Que mediante DECTO-2025-789-E-GDERNE-RNE (obrante a fojas 106/129), se aprueba la Obra Delegada, por la suma de pesos setecientos veintiun millones cuatrocientos mil ochocientos noventa y uno con cero cinco centavos (\$ 721.400.891,05);

Que a fojas 131/135, con fecha 11 de septiembre de 2.025, Obra Convenio de Obra Delegada suscrito entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Los Menucos;

Que a fojas 139/158 se adjuntan Nota N° 309/2.025 y documentación remitida por el municipio de Los Menucos referente a la diferencia surgida entre el presupuesto oficial y la adjudicación de la obra por la suma de pesos diez millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis con treinta y ocho centavos (\$10.264.866,38);

Que a fojas 161 luce Nota N° 124-DS-2.025 suscripta por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que el monto que surge según lo expresado en el considerando precedente resulta razonable;

Que a fojas 163 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Los Menucos, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que mediante Nota N° 383/2.025 de fecha 02 de Diciembre de 2.025 (obrante a fojas 169), la Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita una Adenda de la obra por la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho millones veinte mil doscientos treinta con veintiseis centavos (\$ 148.020.230,26), compuesta por la suma de pesos diez millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis con treinta y ocho centavos (\$10.264.866,38), correspondiente a la diferencia entre el presupuesto oficial y el monto de la adjudicación de la obra, más la suma de pesos ciento treinta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y tres con noventa y ocho centavos (\$ 137.755.363,98), correspondiente a la necesidad de ampliar el tramo a pavimentar;

Que a fojas 170/172 se anexa documentación Técnica remitida por el municipio de Los Menucos referente a los trabajos adicionales no previstos a ejecutar que se anexará como IF-2026-00365771-GDERNE-MOSP;

Que a foja 173 luce Nota N° 122-DS-2026 suscripta por la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que el monto del adicional solicitado es razonable;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Sr Gobernador de la Provincia a foja 176;

Que en consecuencia es conveniente gestionar el envío de pesos ciento cuarenta y ocho millones veinte mil doscientos treinta con veintiseis centavos (\$148.020.230,26), según lo solicitado por el Municipio;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso en los términos de los Artículos 31° y 30° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01009-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Los Menucos al Convenio de fecha 11/09/2025, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones veinte mil doscientos treinta con veintiseis centavos (\$148.020.230,26), correspondiente a la ejecución de los trabajos de la obra: "Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menucos", que se agrega como IF-2026-00365769-GDERNE-MOSP.

Artículo 2º.- Ratificar Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31º y 30º de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31; proyectándose una ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2026 por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones veinte mil doscientos treinta con veintiseis centavos (\$148.020.230,26), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
2026	52	00	01	76	422	34486	\$ 148.020.230,26
						TOTAL	\$ 148.020.230,26

Artículo 3º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta N° 11900118 "Cuenta de Regulación-Retenciones", a transferir a favor del municipio de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3), la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones veinte mil doscientos treinta con veintiseis centavos (\$148.020.230,26).

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO:

"Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menucos".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Los Menucos, representada por su Intendente Sra. Mabel Fanny Yahuar, DNI N° 13.899.913, en adelante "La Municipalidad", considerando:

Que el 11/09/2025 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Pavimentación Urbana en la localidad de Los Menucos".

Que la cláusula Segunda contempla la transferencia de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 721.400.891,05).

Que es necesario ampliar el monto a transferir una vez ratificada la presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 148.020.230,26), según lo solicitado por la Sra. Intendente, a efectos de actualizar los montos oportunamente transferidos y por trabajos adicionales no previstos en el Proyecto inicial.

Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar la presente Adenda al referido convenio modificando la cláusula Segunda que quedará redactada de la siguiente manera:

ADENDA:

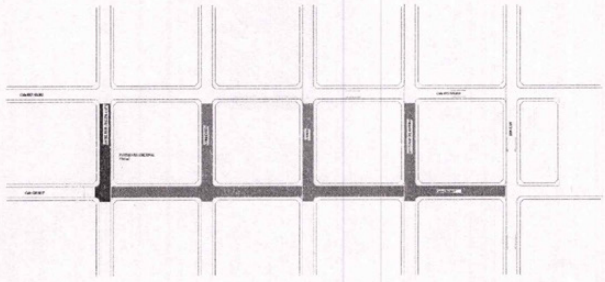
CLAUSULA PRIMERA: Una vez ratificada la presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por medio del Tesoro Provincial, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 148.020.230,26).

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 11/09/2026.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

ANEXO II

PAVIMENTACION URBANA



Observamos que la superficie adicional requerida de pavimentación son unos 1700m2 mas.

Se están llevando a cabo las tareas, se están ejecutando los ítems que se detallan a continuación (Incluidos en el Pliego):

- ✓ Excavacion no clasificada..... 1394.74m3
- ✓ Preparacion de subrasante.....8717.12m2
- ✓ Base Granular (e=16cm) 8717.12m2
- ✓ Riego de Imprimacion..... 8717.12m2
- ✓ Carpeta Bituminosa (e=5cm).....8717.12m2

Con los adicionales requeridos para ampliar la obra una cuadra mas. Los ítems y sus computos corregidos quedarían así:

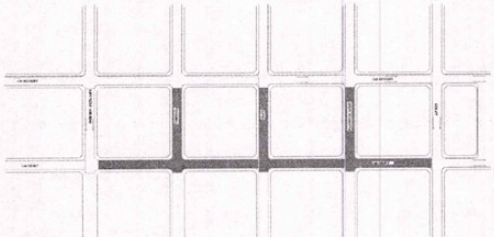
- ✓ Excavacion no clasificada..... 1666.74 m3
- ✓ Preparacion de subrasante.....10.417,12m2
- ✓ Base Granular (e=16cm) 10.417,12m2
- ✓ Riego de Imprimacion.....10.417,12m2
- ✓ Carpeta Bituminosa (e=5cm).....10.417,12m2

PAVIMENTACION URBANA

NOTA FUNDAMENTACION ADENDA CONTRATO

Con el apoyo de la provincia, se esta llevando adelante la construcción de 7 cuadras de pavimento flexible de 5cm de espesor.

Esta obra viene a solucionar una demanda y necesidad de pavimentación al sector de la localidad que se describe en el grafico siguiente.



La empresa esta trabajando correctamente y se preveen pocos días de trabajo para terminar esta obra.

Si se observa el grafico, se ve que las cuadras delimitadas con cordones de color verde. Son las que actualmente tienen pavimento. Las calles pintadas en naranja son las que actualmente se están ejecutando.

Se observa también, que la calle ENTRE RIOS. – que es TRAVESIA URBANA- de la Ruta Provincial N°8 – queda afuera de este plan de Pavimentacion.

Surge la necesidad de aprovechar todos los esfuerzos y la logística resuelta, para poder pavimentar esa calle y su bocacalle. De manera de cerrar el circuito de esa parte de la localidad. Y jerarquizar la travesía urbana de la RP8.

O sea, se solicita ampliar la obra en una cuadra mas.

A continuación se detalla la superficie adicional requerida.

PAVIMENTACION URBANA

EN VALORES:

El monto de la obra con financiamiento aprobado y Presupuesto Oficial en el Pliego de la licitación es el siguiente:

ITEM	DENOMINACION	Unid.	Cantidad	Precio unitario	Precio ítem	%Incid.
1	Excavacion no clasificada	m3	1394.74	\$ 38.745,00	\$ 54.039.170,30	7,49%
2	Preparacion de Subrasante	m2	8717.12	\$ 3.728,00	\$ 32.497.423,36	4,50%
3	Construcción base Granular para pavimento flexible, Esp. = 16 cm.	m2	8717.12	\$ 14.605,61	\$ 127.318.896,26	17,65%
4	Riego de Imprimacion	m2	8717.12	\$ 5.495,82	\$ 47.907.753,30	6,64%
5	Ejecución carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente e=0,05 m.	m2	8717.12	\$ 49.826,36	\$ 434.342.341,33	60,21%
7	Movilizacion de Obra	gl	1,00	\$ 25.295.306,51	\$ 25.295.306,51	3,51%
PRECIO FINAL (IVA INCLUIDO)					\$ 721.400.891,05	100,00%

El nuevo Monto de la obra, con los precios aprobados en la licitación y demasias de los adicionales propuestos es el siguiente:

Item	DENOMINACION	Unid.	Cantidad	Precio unitario	Precio ítem	%Incid.
1	Excavacion no clasificada	m3	1666,74	\$ 38.866,00	\$ 64.779.516,84	7,45%
2	Preparacion de Subrasante	m2	10417,12	\$ 3.369,00	\$ 35.095.277,28	4,04%
3	Construcción base Granular para pavimento flexible, Esp. = 16 cm.	m2	10417,12	\$ 15.113,83	\$ 157.442.611,91	18,11%
4	Riego de Imprimacion	m2	10417,12	\$ 5.495,82	\$ 57.250.653,32	6,58%
5	Ejecución carpeta con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico en caliente e=0,05 m.	m2	10417,12	\$ 60.835,33	\$ 529.557.755,45	60,91%
7	Movilizacion de Obra	gl	1,00	\$ 25.295.306,51	\$ 25.295.306,51	2,91%
PRECIO FINAL (IVA INCLUIDO)					\$ 869.421.121,31	100,00%

Diferencia en Pesos entre ambos Montos
\$869.421.121,31 - \$ 721.400.891,05 = \$ 148.020.230,26

Diferencia Porcentual entre ambos Montos
(\$ 869.421.121,31 / \$721.400.891,05)x100 = 20.51%

MABEL FANNY YAUHAR
I.N. 1F-2026-00365771-GDERNE-MOSP
MUNICIPALIDAD DE LOS MENCOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETO N° 382/26

DECTO-2026-382-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 10 de Abril de 2026

Visto: el Expediente Electrónico EX-2025-01077666-GDERNE-SCC#MM, caratulado "s/ Adhesión al Servicio SIDRENAPER" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio CONVE-2025-140748533-APN-RENAPER#JGM, las partes acordaron la prestación de servicios de validación de identidad y confronte de datos personales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 1), de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales;

Que por Decreto N° 21/26 (DECTO-2026-21-EGDERNE-RNE) se ratificó el citado Convenio celebrado entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y el Ministerio de Modernización;

Que el objeto del Convenio consiste en posibilitar al Ministerio de Modernización la verificación de identidad de personas humanas y la vigencia del Documento Nacional de Identidad, mediante el acceso a servicios provistos por el RENAPER;

Que la Cláusula Tercera del citado instrumento regula las modalidades técnicas de prestación de los servicios, contemplando el Servicio de Autenticación y Vigencia del D.N.I. y el Servicio de Verificación de Identidad por Fotografía de Rostro;

Que el RENAPER ha desarrollado nuevas modalidades tecnológicas de prestación, bajo estándares de interoperabilidad y seguridad actualizados, incorporando servicios bajo arquitectura API REST y mecanismos asincrónicos de verificación biométrica facial;

Que el Ministerio de Modernización solicitó la adecuación contractual correspondiente a fin de fortalecer la calidad, integridad y confiabilidad de los procesos de identificación digital en el ámbito provincial;

Que la Adenda suscripta no altera el objeto esencial del Convenio ni sus finalidades públicas, sino que introduce adecuaciones técnicas que optimizan su implementación;

Que la modificación respeta los principios de minimización de datos, finalidad, proporcionalidad y seguridad de la información, conforme la Ley N° 25.326, los Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información aprobados por la Decisión Administrativa N° 641/2021 y la Política de Protección de Datos Personales del RENAPER;

Que la medida se inscribe en las políticas públicas provinciales de modernización del Estado, gobierno digital, interoperabilidad y fortalecimiento de la identidad digital segura;

Que en virtud de su objeto y alcance, corresponde que la ratificación de la Adenda al Convenio se formalice mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Ministerio de Modernización resulta el organismo competente para la implementación, administración y seguimiento del Convenio y su Adenda, en el marco de sus atribuciones otorgadas por el artículo 22 de la Ley de Ministerios N° 5847;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Modernización, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00932-26 ;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inc. 1º) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar la Adenda al Convenio Único de Confronte de Datos Personales, suscripta entre la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Modernización, y el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), identificado bajo el N° CONVE-2025-140748533-APN-RENAPER#JGM suscripto el 17 de diciembre de 2025, y ratificado por Decreto Provincial N° 21/2026 (DECTO-2026-21-EGDERNE-RNE), que como Anexo (IF-2026-00191054-GDERNE-MM) forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Modernización.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. C. Dumrauf.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ÚNICO DE CONFRONTE DE DATOS ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO (CONVE-2025-140748533-APN-RENAPER_JGM) EN EL MARCO DE LA DISPOSICIÓN RENAPER N° 4133/18.

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DEL INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, representado en este acto por su Director Nacional, C.P.N Pablo Luis Santos, D.N.I. N° 13.508.351, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "RENAPER" y el MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT 30-71870708-7 representado en este acto por Milton César Dumrauf, D.N.I. N° 26.850.185, en su carácter de Ministro, constituyendo domicilio en la calle 25 De Mayo N°647, torre 1, piso 2, de la Ciudad Viedma, en adelante denominado "MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen suscribir la presente adenda a la Cláusula TERCERA del Convenio N.º CONVE-2025-140748533-APNRENAPER#JGM suscripto entre "LAS PARTES", el 17 de Diciembre de 2025, en virtud de los siguientes antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que por la Cláusula Primera del Convenio N.º CONVE-2025-140748533-APNRENAPER#JGM "LAS PARTES" acuerdan como objeto el confornte de datos personales para la prestación de servicios de validación de identidad de personas humanas con la finalidad de validar identidad y/o identificar vigencia del Documento Nacional de Identidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso 1 de la Ley de Protección de Datos Personales N.º 25.326.

Que, asimismo, en la Cláusula Tercera del citado Convenio se establece el inciso a) SERVICIO DE AUTENTICACION Y VIGENCIA DEL DNI y c)SERVICIO DE VERIFICACION DE IDENTIDAD POR FOTOGRAFIA DE ROSTRO para la modalidad de la prestación de los servicios acordados por "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Modelo aprobado por la Disposición N.º 4133 (B.O.27/09/18) de la Dirección Nacional del "RENAPER".

Que, por otro lado, la Decisión Administrativa N.º 641 (B.O. 28/06/2021) y modificatorias la Jefatura de Gabinete de Ministros aprueba los "Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información para los Organismos del Sector Público Nacional" que como Anexo I (IF-2021-50348419-APN-SSTIYC#JGM) integra el acto referido.

Que en este contexto la Dirección Nacional del "RENAPER" dicta la Disposición Administrativa N.º 1 (B.O. 04/01/2022) por la que se aprueba la "Política de Protección de Datos Personales" de la entidad, que como Anexo (DI-2021-127127848-APNDGTII#RENAPER) integra el citado acto.

Que con fecha 20 de Enero de 2026 "MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN" ha solicitado al "RENAPER" la modificación de las condiciones de prestación de los servicios de validación de identidad fin de cumplir con el objetivo de fortalecer la calidad, integridad y confiabilidad, garantizando una identificación precisa y unívoca de los ciudadanos, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los estándares normativos y de seguridad vigentes.

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta imperioso modificar las modalidades de prestación de los servicios de validación que son objeto del Convenio N°CONVE-2025- 140748533-APN-RENAPER#JGM, dado que el "RENAPER" ha desarrollado nuevas modalidades de prestación de los servicios con características novedosas que se consideran idóneas para validar la identidad de los ciudadanos y la vigencia de su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). Que, en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" convienen la suscripción de la presente Adenda para modificar la prestación de los referidos servicios, conforme las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" reconocen la continuidad y vigencia del Convenio N.º CONVE-2025-140748533-APN-RENAPER#JGMsuscripto el 17 de Diciembre de 2025 y, en consecuencia, confirman las obligaciones asumidas en todos sus términos, con las modificaciones de la presente Adenda que pasa a integrar el CONVE-2025-140748533-APN-RENAPER#JGMque no hayan sido expresamente modificadas por la presente mantendrán su plena vigencia y validez a los efectos de esta adenda y continuarán siendo regidos por el Convenio N°CONVE-2025-140748533-APN-RENAPER#JGM manteniéndose plenamente vigente en tales términos.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen modificar la redacción de la cláusula TERCERA del Convenio N°CONVE-2025-140748533-APN-RENAPER#JGM, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"TERCERA: El "MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN" confrontará los datos frente a la base de datos del "RENAPER" a los fines de verificar diferentes datos personales, según los sistemas que se detallan a continuación, y que hubiere sido contratado por el "MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN":

a) SERVICIO DE AUTENTICACIÓN Y VIGENCIA DEL D.N.I: Este servicio permitirá verificar la validez del Documento Nacional de Identidad de un ciudadano, mediante la constatación de su vigencia positiva o negativa, la fecha de vencimiento del mismo y la confirmación del fallecimiento. Como característica adicional, se complementará con informaciones que permitan verificar la calidad de los datos personales que se visualizan de manera impresa en el D.N.I. de un ciudadano. Este complemento otorgará exclusivamente a aquellas entidades que fundamenten un interés legítimo especial para validar datos específicos para cumplir con normativa regulatoria y se otorgará respetando el principio de minimización de los datos.

c) SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS DE ROSTROS: este servicio recibe una fotografía de frente del titular de acuerdo con las recomendaciones de ICAO, número de DNI y sexo, y devolverá un mensaje indicando la circunstancia por la cual no se puede realizar la verificación de identidad o devolverá, de manera inmediata, el número de transacción única que identifica la consulta realizada.

En otra acción posterior, la consulta es asincrónica. Mediante el uso del método correspondiente se consultará sobre el resultado de dicha transacción. Los datos devueltos serán el número de transacción por el cual se inicia la consulta, la fecha y la hora de la respuesta, un valor en puntaje denominado "score" y un literal que determinará el éxito o no de la verificación de identidad. Los textos serán "HIT" cuando sea exitosa, o "NO HIT" cuando no lo sea.

Este servicio se presenta en modalidad API REST.

La detección de vida está fuera del alcance de este servicio.

Cada consulta o transacción se almacenará en una base de datos registrando quien realiza la consulta, la fecha, la hora, el número único de transacciones y el resultado de la misma."

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de -

--oOo--

DECRETO N° 383/26

DECTO-2026-383-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 10 de Abril de 2026

Visto: El Expediente N° EX-2025-01089832-GDERNE-GRRHH#ART del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado se tramita la ratificación del Convenio Institucional de Pasantía suscrito entre la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro y el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 44 de sede Catriel;

Que dicho Convenio Institucional de Pasantía tiene por objeto colaborar en la organización e implementación de propuestas de formación y capacitación con el fin de contribuir al fortalecimiento de los perfiles profesionales y al desarrollo institucional;

Que el Convenio institucional de Pasantías y Prácticas Educativas tiene, entre varios objetivos, que los alumnos pasantes realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan e incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; en los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/09 y N° 338/09;

Que mediante el Convenio concertado, los pasantes propuestos por el Centro de Educación de Nivel Terciario N°44 sede Catriel, podrán realizar prácticas en las diferentes dependencias de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, conforme a las necesidades, requisitos y condiciones establecidas por cada Gerencia;

Que han tomado debida intervención la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo a Orden N.º 39 , la Secretaría de la Función Pública a Orden N.º 44, la Secretaría Legal y Técnica y de Asuntos Legislativos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 00763-26 ;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Institucional de Pasantías y Prácticas Educativas firmado entre el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 44 sede Catriel y la Agencia de Recaudación Tributaria de Río

Negro el día 20 de octubre del 2025, que como anexo IF-2026-00370101-GDERNE-ME obra embebido al presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE RIO NEGRO

C.E.N.T. N° 44



CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS

Entre el CENTRO DE EDUCACIÓN DE NIVEL TERCIARIO N° 44, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Director, Lic. Callejo Roque Alberto, D.N.I. N° 30.588.976, con domicilio legal en calle La Pampa N° 489 de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, (en adelante, el TERCARIO); y LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA, representada por el Sr. Director Ejecutivo, Cr. Alejandro Palmieri DNI N° 24.392.799 con domicilio legal en calle 25 de mayo N°99 C.U.I.T. N° 30-71226448-5, (en adelante la AGENCIA) acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la ley N° 26.427, su reglamentación, Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009, y la Ley F N° 2444 reformada por Ley N° 4737, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se entiende como 'pasantía educativa' al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes del C.E.N.T. N° 44 en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica¹, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados, en el marco de un proyecto pedagógico integral del Tercario. Se reconoce a la pasantía educativa como una experiencia de alto valor pedagógico.

SEGUNDA: Son objetivos del sistema de pasantías educativas lograr que los alumnos pasantes logren:

- Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su

¹ Se define como 'empresa privada con personería jurídica' a la empresa cuyo titular sea una persona física o jurídica, inscrita regularmente ante la AFIP y que, contemporáneamente con el desarrollo de la pasantía, tenga una dotación de personal en relación de dependencia por tiempo determinado igual o mayor a (1) empleados. No quedan comprendidos en la presente ley: Estudios jurídicos y contables y empresas que no pueden mostrar su personería jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE RIO NEGRO

C.E.N.T. N° 44



requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes;

- Adjuntar a cada convenio individual una copia de la ley y del presente convenio firmado con la Empresa.
- Designar los docentes guía, cuya función será incompatible con cualquier otro cargo rentado en la Empresa.
- Supervisar el cumplimiento de los Planes de Pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.
- Conservar un original del presente convenio.
- Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantía que se suscribiesen.
- Estructurar un legajo por cada pasante.
- Solicitar a la Empresa constancia de inscripción en ART.
- Informar a la Secretaría de Políticas Universitarias sobre la firma del presente convenio.

SEXTA: Son obligaciones de LA AGENCIA:

- Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con el TERCARIO por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;
- Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme al Artículo 19 de la Ley 25.013.
- Designar un (1) tutor por cada diez (10) pasantes, con experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, quien deberá estar presente en el sector en que se cumple la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.
- Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.
- Recibirá el régimen de asistencias y licencias por estudio, enfermedad y accidente de trabajo, conforme Artículo 15° de la Ley N° 26.427 y art. 3° y 11° de la Resolución Conjunta N° 825/09 y 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación de la Nación, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía.
- Otorgar a la pasante cobertura de Obra Social - Ley 23.660.
- Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de Riesgos del Trabajo) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 491 y normas complementarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
GOBIERNO DE RIO NEGRO

C.E.N.T. N° 44



formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;

- Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo V de la Ley 26427 y en el Artículo 2° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009;
- Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;
- Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

TERCERA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Agencia y/o el Tercario. La pasantía no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanentes que existan o hayan existido en la Empresa en los últimos 12 meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos y descanso del personal.

CUARTA: Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales las cuales serán distribuidas con las siguientes limitaciones: la actividad deberá desarrollarse de lunes a viernes en jornada diurna y cada jornada no podrá superar las seis horas y treinta minutos (6hs. 30 m.), con la sola excepción de aquellas actividades que, por sus características, puedan solo cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna; en cuyo caso ambas partes deberán solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En ningún caso se podrán desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

QUINTA: Son obligaciones de EL TERCARIO

- Informar a la comunidad educativa sobre la firma del presente convenio.
- Reglamentar cada Convocatoria de Pasantías Educativas, comunicando fehacientemente al alumnado, con antelación a la misma, procedimientos.

- Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautadas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijada.

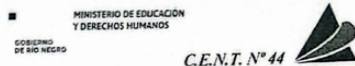
SÉPTIMA: Será obligaciones de ambas partes suscribir en el marco del presente convenio un Acuerdo Individual por cada pasante contratado, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

Asimismo, deberán extender un Certificado de Pasantía Educativa que contenga: duración de la pasantía y las actividades desarrolladas por cada uno de los pasantes; y Certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando la cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

OCTAVA: En cada caso en particular la Agencia, el Tercario y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantías el cual contendrá: a) derechos y obligaciones de las partes; b) área de la Agencia en la cual se desarrollará la pasantía; c) enumeración de tareas asignadas al pasante; d) plazo de la pasantía; e) horario que deberá cumplir el pasante; f) el monto de la asignación estímulo mensual; g) régimen disciplinario del acuerdo; h) régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; i) régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; j) nombre y apellido y número de CUIL /CUIT de los tutores y de los docentes guías asignados por las partes; k) declaración jurada de la entidad contratante relativa al convenio colectivo de trabajo que aplica a su personal que realiza tareas similares a las que desarrollará el pasante. Se adjuntará al mismo el Plan de Pasantía, según lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 26.427. El Acuerdo Individual se suscribirá en triple ejemplar, uno para el Tercario, uno para el Pasante y uno para la Agencia.

NOVENA: Los pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una suma de dinero en carácter no remunerativo mensual proporcional a veinte (20) horas semanales en calidad de asignación estímulo el cual se calculará sobre la base de los valores vigentes. Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de la asignación estímulo, conforme los términos establecidos por el Artículo 16° de la Ley de Pasantías.

DECIMA: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán tener más de dieciocho (18) años y estar cursando alguna de las carreras dictadas por el Tercario, y no desempeñarse en



relación de dependencia. Para postularse a la pasantía los alumnos deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Terciario en la convocatoria correspondiente.
Para cada pasantía el Terciario convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con la Empresa elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescripto por el artículo 7 de la Ley 26427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

DECIMA PRIMERA: Las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante durante la vigencia del presente convenio deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (L.O. 1976) y sus modificatorias.

DECIMA SEGUNDA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y/o disposiciones internas de la Agencia, tales como: normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.; que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc.; a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después del presente convenio. La infracción y/o inobservancia a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la Agencia y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, debiendo la empresa dar aviso inmediato a la Universidad.

DECIMO TERCERA: Los docentes guías y tutores deberán elaborar en forma conjunta un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. El mismo contendrá:

- Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.
- Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.
- Mecanismos de evaluación.
- Condiciones para acceder a la pasantía.

DECIMA CUARTA: El Informe Individual sobre la actuación de cada pasante será remitido por el tutor a la Universidad dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada pasantía.

--oOo--

DECRETO N° 385/26

DECTO-2026-385-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 10 de Abril de 2026

Visto: el Expediente N.º 050.040-MSyJ-2026, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, organismo que le depende, solicita modificación del valor de la Infracción por circular excediendo la velocidad máxima permitida, por parte de los conductores de vehículos que circulan por las rutas y caminos de la jurisdicción provincial, el cual está reglamentado Por el Decreto N° 718/18, en su Anexo I "E", Régimen de Sanciones Por Faltas Cometidas a Las Leyes Provinciales N° 5263 – 5259 y Ley Nacional N° 24449 y sus modificatorias (En Unidades Fijas), ajustándolo a la realidad económica de la sociedad;

Que actualmente el valor de referencia se encuentra ligado al valor de la Unidad Fija de Multa, cuyo costo a su vez está determinado por el litro de nafta infinia bandera YPF puesta en Viedma conforme lo determina la Ley N° 5263;

Que dicho valor resulta excesivamente oneroso ante el incremento constante del mencionado combustible, lo que origina una situación gravosa para el ciudadano que opaca el objetivo central de toda sanción de una infracción en el tránsito vehicular, máxime en este tipo de conducta, que el conductor no solo asuma su responsabilidad, sino también que tome conciencia del riesgo que ocasiona al resto de los usuarios de la vía pública;

Que la propuesta de reducción del valor de la multa de referencia, no solo es acorde con el objetivo que se busca, sino que también, al contemplar el valor de la multa conforme un porcentaje del exceso de velocidad cometido, el sistema del control tendrá una mayor aprobación de la opinión pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 01068-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir, a partir de la firma del presente, el Acápite C. Artículo 51. 52 del Anexo I "E" "Régimen de Sanciones por Faltas Cometidas a Las Leyes Provinciales N° 5263 – 5259 y Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias (En Unidades Fijas)" del Decreto N° 718/18 reglamentario de la Ley N° 5263, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"C. POR FALTAS COMETIDAS A LA LEY NACIONAL N° 24.449 Y MODIFICATORIAS: Artículo 51.52.:

1. Por circular no respetando los límites máximos de velocidad previstos, excediendo hasta un 30% de los mismos, incluida la tolerancia que disponga la respectiva legislación, será sancionado con una multa de 100 U.F.
2. Por circular no respetando los límites máximos de velocidad previstos, excediendo el 30% de los mismos, incluida la tolerancia que disponga la respectiva legislación, será sancionado con una multa de 200 U.F."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- D. R. Jara.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 379.- DECTO-2026-379-E-GDERNE-RNE.- 09-04-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Elio Gastón Givaudant, D.N.I. N° 26.081.800, CUIL N° 20-26081800-8, Legajo N° 1147 en los términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 20/03/2026.- EX-2025-01239929- -GDERNE-DRRHH#DVR

DECRETO N° 380.- DECTO-2026-380-E-GDERNE-RNE.- 09-04-2026.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la docente Carina Marcela Dávalos (D.N.I. N° 24.638.235) contra Resolución N° 6.444/2.026 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 231548-EDU-2025

DECRETO N° 384.- DECTO-2026-384-E-GDERNE-RNE.- 10-04-2026.- Encargar el Despacho del Ministerio de Modernización, entre los días 13 de abril al 21 de abril de 2026 inclusive, al Señor Ministro de Hacienda.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución CM N° 20/2026

Viedma, 17 de Marzo de 2026

Visto y Considerando:

Que al día de la fecha se han recibido las propuestas efectuadas por el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público, la Legislatura de la Provincia de Río Negro y los Colegios de Abogados de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales, respecto de los y las representantes a integrar la Comisión Evaluadora como así también el listado de los y las profesionales para actuar en los concursos de oposición como Jurados Examinadores.

Que en este estado se hace necesario designar a quienes integrarán la Comisión Evaluadora y elaborar la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el año 2026 (conf. art. 7mo. Inc. b) pto. 1 y 2 de la Ley K 2434).

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

El Presidente del Consejo de la Magistratura

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los/las señores/as profesionales para actuar como Miembros de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 1 de la Ley K 2434), de conformidad al siguiente detalle: Dr. Ignacio Mario Gandolfi (S.T.J.), Dr. Rolando Gaitán (S.T.J.); Dr. Hernán Trejo (Ministerio Público), Dra. Mariela Pape (Ministerio Público), Dra. Norma Beatriz Coronel (Legislatura Provincial), Dr. Leandro Lescano (Legislatura

Provincial); Dr. Leonardo Fantón (Col. AbogaciaViedma), Dra. Mariana Raquel Melgarejo (Col. Abogacia Viedma), Dr. Guido Berto (Col. Abogacia Viedma), Alejandra Marina Luna (Col. Abogados Roca), María Elizabeth López (Col. Abogados Roca), Dra. Yanina Andrea Sánchez (Col. Abogados S. C. de Bariloche) determinando que cada uno de los/las profesionales propuestos/as pueden actuar indistintamente.

Artículo 2.- Elaborar la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el presente año judicial, la que estará integrada por los/las profesionales que a continuación se detallan con indicación de la especialidad -en los casos en que se ha informado-, determinando que cada uno de los/las Jurados Examinadores propuestos/as puede oficiar de Jurado Titular o Suplente, indistintamente.

APELLIDO Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	PROPUESTO POR
ÁLVAREZ ELDA EMILCE	CIVIL Y COMERCIAL - FAMILIA	S.T.J.
RIAT EMILIO	CIVIL Y COMERCIAL - FAMILIA	S.T.J.
TOLOSA CARINA PAMELA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
LOVECE GRACIELA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
VOLONTE MIGUEL	CIVIL Y COMERCIAL - ADMINISTRATIVO	S.T.J.
CORSIGLIA FEDERICO	CIVIL Y COMERCIAL - FAMILIA	S.T.J.
LOZANO MARIANO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
WEINGARTEN CELIA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
GALLEGO RICAR FERNANDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
CALVINHO GUSTAVO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
PASCUARELLI JORGE	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
FACCHIN LEONARDO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
ZINKGRAF ANA EUGENIA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
IÑIGUEZ MARCELO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
HERNÁNDEZ VERÓNICA IVANNA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
BRONZETTI NUÑEZ GUSTAVO	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
OYOLA LEANDRO JAVIER	CIVIL Y COMERCIAL - ADMINISTRATIVO	S.T.J.
MERLOTTI JOSE LUIS	CIVIL Y COMERCIAL - FAMILIA	S.T.J.
DOUGLAS PRICE JORGE	CIVIL Y COMERCIAL - LABORAL	S.T.J.
SCHUMACHER GISELA	CIVIL Y COMERCIAL - ADMINISTRATIVO - FAMILIA	S.T.J.
IGNAZI MARIA LUJÁN	CIVIL Y COMERCIAL - FAMILIA	S.T.J.
GALLINGER ARIEL	CIVIL Y COMERCIAL - ADMINISTRATIVO	S.T.J.
DIAZ JULIETA	CIVIL Y COMERCIAL	S.T.J.
MAUGERI DINO DANIEL	CIVIL Y COMERCIAL - ADMINISTRATIVO	S.T.J.
LAFUENTE MATIAS GASTÓN	CIVIL Y COMERCIAL - ADMINISTRATIVO	S.T.J.
DALLA VIA ALBERTO	ELECTORAL	S.T.J.
GRECA HUGO HORACIO	ELECTORAL	S.T.J.
MASON GUSTAVO	ELECTORAL	S.T.J.
ZANINI MARIEL	ELECTORAL	S.T.J.
WILLHUBER CARLOS	ELECTORAL	S.T.J.
TULLIO ALEJANDRA	ELECTORAL	S.T.J.
DA SILVA CARLOS	ELECTORAL	S.T.J.
GALLEGOS FEDRIANI PABLO	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
LOZANO LUIS FRANCISCO	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
SAPPA JOSE ROBERTO	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
SESÍN DOMINGO	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
GUTIERREZ COLANTUONO PABLO	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
JUSTO JUAN	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
BERMUDEZ LUISA	ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL	S.T.J.
FERNANDEZ EGUIA JULIAN	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
LAPUENTE MATIAS	ADMINISTRATIVO	S.T.J.
MORRESI JORGE OSCAR	LABORAL	S.T.J.
ELISONDO JUAN	LABORAL	S.T.J.
GIORLANDINI JUAN CARLOS	LABORAL	S.T.J.
DIEGUEZ GUSTAVO ARIEL	LABORAL	S.T.J.
MUIÑOS GUSTAVO GERMAN	LABORAL	S.T.J.
GERMANO ELVIRA	LABORAL	S.T.J.
GOTTFRIT ARIEL OMAR	LABORAL	S.T.J.
GUIBOURG RICARDO A.	LABORAL	S.T.J.

GONZALEZ GRACIELA	LABORAL	ST.J.
CANTERO DIEGO	LABORAL	ST.J.
SANTOS RAÚL FERNANDO	LABORAL	ST.J.
PEREZ PYSNY MARIA DE LOS ANGELES	LABORAL	ST.J.
PAOLINO ALEJANDRA MARÍA	LABORAL	ST.J.
CATALDI ALEJANDRO	LABORAL	ST.J.
MARTÍN FACUNDO ANÍBAL	LABORAL	ST.J.
HUENUMILLA JUAN AMBROSIO	LABORAL	ST.J.
GEROMETTA VICTORIO	LABORAL	ST.J.
BISOONI PAULA INÉS	LABORAL	ST.J.
AUTELITANO ALEJANDRA	LABORAL	ST.J.
FRATTINI JUAN PABLO	LABORAL	ST.J.
LAVEDAN LUIS ENRIQUE	LABORAL	ST.J.
GEJO MARIA MARTA	LABORAL	ST.J.
NOACCO JOSE IGNACIO	FAMILIA	ST.J.
PAJARO MARCELA	CIVIL Y COMERCIAL - FAMILIA	ST.J.
TAU ANZOATEGUI CHRISTIAN	CIVIL Y COMERCIAL - FAMILIA- ADMINISTRATIVO	ST.J.
SOSA LUKMAN ROBERTO IVÁN	ADMINISTRATIVO	ST.J.
MARINUCCI MAURO ALEJANDRO	CIVIL Y COMERCIAL - ADMINISTRATIVO	ST.J.
FERNANDEZ MARIA ADELA	CIVIL Y COMERCIAL - FAMILIA-ADMINISTRATIVO	ST.J.
TORMENA ANDREA	FAMILIA	ST.J.
VASVARI MARIA FABIANA	FAMILIA	ST.J.
FREDES PAULA	CIVIL Y COMERCIAL - FAMILIA	ST.J.
DONATO MARIA ALICIA	FAMILIA	ST.J.
GONZALES ANDIA MIGUEL	FAMILIA	ST.J.
BILLINGHURST NIDIA	FAMILIA	ST.J.
LAPUENTE MARÍA GABRIELA	FAMILIA	ST.J.
CLOBAZ LAURA MÓNICA	FAMILIA	ST.J.
GAETE CAROLINA BEATRIZ	FAMILIA	ST.J.
WIESZTORT CECILIA	FAMILIA	ST.J.
TRILLINA MARCELA	FAMILIA	ST.J.
BENATTI JORGE ALEJANDRO	FAMILIA	ST.J.
BERENGER ALEJANDRA	PENAL	ST.J.
MUCHNIK JAVIER	PENAL	ST.J.
PIERRONI GASTÓN	PENAL	ST.J.
ARROYO JUAN MARTIN	PENAL	ST.J.
LAURENCE JUAN PABLO	PENAL	ST.J.
JOOS GREGOR	PENAL	ST.J.
CAMARDA MAXIMILIANO	PENAL	ST.J.
GARRIDO LUCIANO	PENAL	ST.J.
QUELIN GUSTAVO	PENAL	ST.J.
MONTENOVO MARTIN	PENAL	ST.J.
PANIZZI ALEJANDRO JAVIER	PENAL	ST.J.
BARREIRO RICARDO GUIDO	PENAL	ST.J.
KESSLER MIGUEL	PENAL	ST.J.
KOLLMANN GUSTAVO	PENAL	ST.J.
CAMPANA BERNANDO	PENAL	ST.J.
GANGAROSSA VICTOR	PENAL	ST.J.
MERLO GUILLERMO	PENAL	ST.J.
LUCIA RITA ANGELA	PENAL	ST.J.
PUNTEL JUAN PEDRO	PENAL	ST.J.
CUSTET LLAMBI MARIA RITA	PENAL	ST.J.
PEREZ LAURA	PENAL	ST.J.
PELLIZZON ALEJANDRO IGNACIO	PENAL	ST.J.
GONZALEZ NATALIA	PENAL	ST.J.
SANCHEZ FREYTES FERNANDO	PENAL	ST.J.
RODRIGUEZ VERONICA	PENAL	ST.J.
MARTIN SANDRO GASTÓN	PENAL	ST.J.

GATTI OSCAL ALBERTO	PENAL	S.T.J.
STADLER EMILIO	PENAL	S.T.J.
ZIMMERMANN ADRIAN	PENAL	S.T.J.
ÁLVAREZ MARCELO ALBERTO	PENAL	S.T.J.
CHIRONI MARCELO	PENAL	S.T.J.
ALVAREZ MELLINGER MARCELO	PENAL	S.T.J.
PIQUE MARIA LUISA	PENAL	S.T.J.
PALACIOS MURPHY MANUELA	PENAL	S.T.J.
SARRABAYROUSE EUGENIO	PENAL	S.T.J.
BAEZ JULIO CÉSAR	PENAL	S.T.J.
LOSI FABRICIO	PENAL	S.T.J.
GONZALEZ FERRARI GUSTAVO	PENAL	S.T.J.
DOUSDEBES DIEGO	PENAL	S.T.J.
BURGOS MARCOS	PENAL	S.T.J.
MARTINI ROMINA	PENAL	S.T.J.
MUSSI CARLOS MOHAMED	PENAL	S.T.J.
CARDELLA MIGUEL ANGEL	PENAL	S.T.J.
BRUSSINO KAIN JUAN MARTÍN	PENAL	S.T.J.
SAGÜES MARÍA SOFÍA	CONSTITUCIONAL - DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
SANTIAGO ALFONSO	CONSTITUCIONAL - DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
AMAYA JORGE ALEJANDRO	CONSTITUCIONAL - DERECHOS HUMANOS - ADMINISTRATIVO	S.T.J.
GOZAINI OSVALDO ALFREDO	CONSTITUCIONAL - DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
LOPEZ ALFONSIN MARCELO	CONSTITUCIONAL - DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
LOIANNO ADELINA	CONSTITUCIONAL - DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
PIZZOLO CALOGERO	CONSTITUCIONAL - DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
RECALDE CECILIA	CONSTITUCIONAL - DERECHOS HUMANOS	S.T.J.
CRESPO MARIA DOLORES	MRO. PCO. DEFENSA - POBRES Y AUSENTES	PROC. GRAL.
MUTCHINICK OSCAR	MRO. PCO. DEFENSA PENAL	PROC. GRAL.
DAROCA SEBASTIÁN	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
BENITEZ MAXIMILIANO FRANCISCO	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
MILLAN MARCELA	MRO. PCO. DEFENSA	PROC. GRAL.
DONATE CECILIA	MRO. PCO. DEFENSA - MENORES E INCAPACES	PROC. GRAL.
SÁNCHEZ MARÍA GABRIELA	MRO. PCO. DEFENSA - POBRES Y AUSENTES	PROC. GRAL.
VEGA PEDRO JAVIER	MRO. PCO. DEFENSA - PENAL	PROC. GRAL.
CHIRINOS JUAN PABLO	MRO. PCO. DEFENSA - PENAL	PROC. GRAL.
NOLIVO MARIO SEBASTIAN	MRO. PCO. DEFENSA - PENAL	PROC. GRAL.
PERUZZI IRENE	MRO. PCO. DEFENSA - POBRES Y AUSENTES	PROC. GRAL.
GARCIA OVIEDO PAULA EDITH	MRO. PCO. DEFENSA - POBRES Y AUSENTES	PROC. GRAL.
KROTTER LAURA GIMENA	MRO. PCO. DEFENSA - MENORES E INCAPACES	PROC. GRAL.
BISTOLFI CYNTHIA CARLA	MRO. PCO. DEFENSA - POBRES Y AUSENTES	PROC. GRAL.
CURI ANTÚN CAMILO	MRO. PCO. DEFENSA - PENAL	PROC. GRAL.
YALTONE GABRIELA KARIM	MRO. PCO. DEFENSA - POBRES Y AUSENTES	PROC. GRAL.
STREINDENBERGER ANA MARÍA	MRO. PCO. DEFENSA - POBRES Y AUSENTES	PROC. GRAL.
QUESADA ELIZABETH GLORIA	MRO. PCO. DEFENSA - MENORES E INCAPACES	PROC. GRAL.
CICIARELLO MARCOS DOMINGO	MRO. PCO. DEFENSA - PENAL	PROC. GRAL.
BARRIO MARTÍN FACUNDO ALEJANDRO	MRO. PCO. DEFENSA - POBRES Y AUSENTES	PROC. GRAL.
MAZZANTE VIVIANA DOLORES	MRO. PCO. DEFENSA - MENORES E INCAPACES	PROC. GRAL.
CARABALLO MARCELO LUCAS	MRO. PCO. DEFENSA - PENAL	PROC. GRAL.
HERNÁNDEZ ANGELA DEBORA ELIZABETH	MRO. PCO. DEFENSA - POBRES Y AUSENTES	PROC. GRAL.
LOZADA MARTÍN	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
ECHEGARAY GRACIELA	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
MARQUEZ GAUNA SANTIAGO	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
CALARCO MARÍA BELÉN	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
HERRERA GUSTAVO	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
GIUFFRIDA TERESA	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
PERALTA JUAN PEDRO	MRO. PCO. FISCAL	PROC. GRAL.
LIASSO CLAUDIA		PROC. GRAL.
CASTRO RAMON		PROC. GRAL.

JANKOVIC CORREA SLAVKO LUCAS	CIVIL, COMERCIAL, LABORAL	C. AB. BARILOCHE
PALAVICINO EZEQUIEL	PENAL, FAMILIA, LABORAL	C. AB. BARILOCHE
MENEGOZZI IGNACIO MARTÍN	CIVIL, COMERCIAL, INMOBILIARIO, DAÑOS Y PERJUICIOS	C. AB. BARILOCHE
PEREIRA SUAREZ ARACELI MARIA	FAMILIA, CIVIL, LABORAL	C. AB. BARILOCHE
MOREDA NADINA MARIEL	FAMILIA, PENAL	C. AB. BARILOCHE
BARROERO DARIO MARTÍN	CIVIL, COMERCIAL, PENAL	C. AB. BARILOCHE
GARNERO CLAUDIA CARINA	CIVIL, LABORAL, FAMILIA	C. AB. BARILOCHE
GARABITO MARIELA		C.ABOG. G. ROCA
ZINKGRAF ANA ENUGENIA		C.ABOG. G. ROCA
DIORIO FEDERICO MARCELO		C.ABOG. G. ROCA
JOISON ROBERTO GUSTAVO		C.ABOG. G. ROCA
IRIBARREN PABLO		C.ABOG. G. ROCA
PINEDA OSCAR		C.ABOG. G. ROCA
RODRIGUEZ CARRIQUIRIBORDE ADRIANA		C.ABOG. G. ROCA
LARDAPIDE ANDREA VERÓNICA		C.ABOG. G. ROCA
KAMERBEEK TOMAS ANTONIO		C.ABOG. G. ROCA
AMBROGGIO FEDERICO		C.ABOG. G. ROCA
SAN VICENTE MARÍA ANGÉLICA		C.ABOG. G. ROCA
GOMEZ, NICOLÁS	LABORAL	C.ABOG. VIEDMA
RODRIGO MARÍA LUCRECIA	CIVIL	C.ABOG. VIEDMA
MONTANARI RICARDO DARIO	CIVIL - ADMINISTRATIVO	C.ABOG. VIEDMA
MAZA MARCELO MANUEL	PENAL	C.ABOG. VIEDMA
HUERGA MARÍA CRISTINA	FAMILIA	C.ABOG. VIEDMA
CURZI GUERINO ANGEL	LABORAL - CIVIL	C.ABOG. VIEDMA
RACCA IGNACIO ANDRÉS	CIVIL - ADMINISTRATIVO	C.ABOG. VIEDMA
NAVARRO MÓNICA PATRICIA	LABORAL	C.ABOG. VIEDMA
AVILA GUSTAVO GABRIEL	CIVIL	C.ABOG. VIEDMA
GERTOSIO EDITH ALEJANDRA MARINA	FAMILIA	C. ABOG. VIEDMA
CALDIERO SEBASTIAN		LEGISLATURA R.N.
FALUGI NATALIA		LEGISLATURA R.N.
RICCARDI MARTÍN GABRIEL		LEGISLATURA R.N.
PICCONE VERÓNICA		LEGISLATURA R.N.
LAND HUGO NICOLÁS		LEGISLATURA R.N.
EIZAGUIRRE SANDRA		LEGISLATURA R.N.
BOICO ROBERTO JOSÉ		LEGISLATURA R.N.

Artículo 3°. Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Firmado Digitalmente: Ricardo Alfredo Aparcian.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
 AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-53-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 19 de Marzo de 2026

Visto el Plano CP 4/2025, de mensura particular modificatoria de la Parcela 02F, Fracción P10 del plano CP 6/2015 afectado al régimen de consorcios parcelarios (Ley Provincial N° 3.086), localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 21 de octubre de 2025; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 18 de marzo de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Locria Antonio Gustavo, solicita la corrección del plano CP 4/2025 por encontrar un error en las planillas de "Destino de las Parcelas Exclusivas y Comunes";

Que el error radica consignado en la mensura, en las planillas de "Destino de las Parcelas Exclusivas y Comunes", donde la *Manzana 453, Parcelas 001 a 007, Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a Parcelas Exclusivas; Manzana 462, Parcelas 008 a 014, Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a Parcelas Exclusivas; Manzana 461, parcelas 007 a 009, Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a*

Parcelas Exclusivas; Manzana 460, Parcela 006, Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a Parcelas Exclusivas; Manzana 465, Parcela 001 Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a Parcelas Exclusivas;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Agrimensor Locria Antonio Gustavo a que realice la corrección en la mensura, en las planillas de "Destino de las Parcelas Exclusivas y Comunes", donde la *Manzana 453, Parcelas 001 a 007, Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a Parcelas Exclusivas; Manzana 462, Parcelas 008 a 014, Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a Parcelas Exclusivas; Manzana 461, parcelas 007 a 009, Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a Parcelas Exclusivas; Manzana 460, Parcela 006, Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a Parcelas Exclusivas; Manzana 465, Parcela 001 Aree de servicios de Parcelas Comunes pasan a Parcelas Exclusivas*, del plano CP 4/2025, de mensura particular modificatoria de la Parcela 02F, Fracción P10 del plano CP 6/2015 afectado al régimen de consorcios parcelarios (Ley Provincial N° 3.086), localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche.-

Artículo 2º.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 21 de octubre de 2025 del plano CP 4/2025.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Director Ejecutivo.-

--O--

RESOL-2026-54-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 30 de Marzo de 2026

Visto el Plano CO 186/2026, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de la Parcela 351824, Sección VII, departamento Conesa, que fuera inscripto el 18 de marzo de 2026; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de marzo de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Tealdi Juan José, solicita la corrección del plano de mensura CO 186/2026, por encontrar un error en la carátula en el recuadro "Observaciones";

Que el error radica en que, donde dice "El presente plano se ejecuta a los efectos de cumplir con el Decreto N° 1.918 de fecha 12 de diciembre del 2017", debe decir "*El presente plano se ejecuta a los efectos de cumplir con el Decreto N° 1.928 de fecha 12 de diciembre del 2017*";

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1,220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3,483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Agrimensor Tealdi Juan José a que realice la corrección en el recuadro "Observaciones", donde dice " El presente plano se ejecuta a los efectos de cumplir con el Decreto N° 1.918 de fecha 12 de diciembre del 2017", por "*El presente plano se ejecuta a los efectos de cumplir con el Decreto N° 1.928 de fecha 12 de diciembre del 2017*", del plano CO 186/2026, de mensura particular para tramitar prescripción administrativa de la Parcela 351824, Sección VII, departamento Conesa.-

Artículo 2º.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 18 de marzo de 2026 del plano CO 186/2026.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Departamento provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Director Ejecutivo.-

RESOL-2026-55-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 30 de Marzo de 2026

Visto el Plano CO 340/2019, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Parcela 20, Manzana 354, localidad de Cipolletti, departamento General Roca, que fuera inscripto el 3 de mayo de 2019; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; Resolución DGCeIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la repetición de la nomenclatura catastral 03-1-H-354-025-0000-00, originada por el plano CO 340/2019 y la 03-1-H-354-25-0 originada por el plano CO 522/1980, la cual se dio de baja por plano CO 579/1988;

Que a efectos de solucionar esta duplicidad, es necesario modificar la nomenclatura catastral 03-1-H-354-025-0000-00, resultante del plano CO 340/2019 con el fin de evitar confusiones registrales;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso g) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la nomenclatura catastral de la parcela resultante del plano de mensura CO 340/2019, indicada en la columna "Nomenclatura Actual" designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna "Nueva Nomenclatura":

NOMENCLATURA ACTUAL	NUEVA NOMENCLATURA
03-1-H-354-025-0000-00	03-1-H-354-029-0000-00

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al propietario, a la Municipalidad de Cipolletti, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Director Ejecutivo.-

--O--

RESOL-2026-56-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 31 de Marzo de 2026

Visto el Plano CO 1008/2022, de mensura particular con fraccionamiento del Lote 3, Manzana 2, localidad Villa Regina, departamento General Roca, que fuera inscripto el 28 de junio de 2023; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 17 de marzo de 2026, la propietaria a través de la apoderada, solicita la anulación del plano de mensura CO 1008/2022;

Que por nota de fecha 10 de enero de 2026, la Municipalidad de Villa Regina, informa que no existen objeciones para la anulación del plano de mensura CO 1008/2022;

Que de los informes, del área Registración Parcelaria y de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, surgen que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano CO 1008/2022, de mensura particular con fraccionamiento del Lote 3, Manzana 2, localidad Villa Regina, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 06-1-B-559-010 y 011.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la propietaria, a la Municipalidad de Villa Regina, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Director Ejecutivo.-

--O--

RESOL-2026-57-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 31 de Marzo de 2026

Visto el Plano PH 87/2003, de mensura particular de modificación de la Unidad Funcional F001 del PH 80/2000, sometido al Regimen de Propiedad Horizontal (Lay Nacional N° 13.512), el edificio construido en calle Artiga N° 597, Parcela 19A, Manzana 962, Sección D, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera inscripto el 10 de febrero de 2004; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 02 de marzo de 2026, el propietario solicita la anulación del plano de mensura PH 87/2003;

Que por nota de fecha 06 de marzo de 2026, la Municipalidad de General Roca informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH 87/2003;

Que de los informes, del área Registración Parcelaria y de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble, surgen que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano PH 87/2003, de mensura particular de modificación de la Unidad Funcional F001 del PH 80/2000, sometido al Regimen de Propiedad Horizontal (Lay Nacional N° 13.512), el edificio construido en calle Artiga N° 597, Parcela 19A, Manzana 962, Sección D, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-D-962-19A-F003.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de General Roca, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Director Ejecutivo.-

--O--

RESOL-2026-58-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 7 de Abril de 2026

Visto el Plano CO 1348/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 11, Quinta 086, localidad El Bolsón, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 04 de marzo de 2026; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCeIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 01 de abril de 2026, el profesional actuante en el expediente del Visto, Ingeniero Agrimensor Quiroga Pedro, solicita la corrección del mismo por encontrar un error en la superficie de la Servidumbre S001 de la Parcela 017 en la mensura;

Que el error radica consignado en la mensura, en el detalle de Servidumbres de Servicios, la superficie de la Servidumbre S001 en la Parcela 017, dice *Sup: 223,64 m²*, debiendo decir *Sup: 23,64 m²*;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Ingeniero Agrimensor Quiroga Pedro a que realice la corrección en la mensura, en el detalle de Servidumbres de Servicios, en la superficie de la Servidumbre S001 en la Parcela 017, donde dice *Sup: 223,64 m²*, por *Sup: 23,64 m²*, del plano CO 1348/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 11, Quinta 086, localidad El Bolsón, departamento Bariloche;

Artículo 2º.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 04 de marzo de 2026 del plano CO 1348/2025.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Director Ejecutivo.-

--O--

RESOL-2026-59-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 9 de Abril de 2026

Visto el Plano CO 1440/2025, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Parcela 03, Chacra 007, Colonia San Juan, departamento Avellaneda, que fuera inscripto el 17 de marzo de 2026; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de marzo de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Fontanini Nicolás Horacio, solicita la corrección del plano citado en el Visto por encontrar un error en el nombre del "Departamento:" en la carátula;

Que el error radica consignado en la mensura, en la carátula del plano donde dice "*Departamento: Avellaneda*", debe decir "*Departamento: Conesa*";

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Agrimensor Fontanini Nicolás Horacio a que realice la corrección en la mensura, en la carátula del plano, donde dice "*Departamento: Avellaneda*", por "*Departamento: Conesa*", del plano CO 1440/2025, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Parcela 03, Chacra 007, Colonia San Juan, departamento Conesa.-

Artículo 2º.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 17 de marzo de 2026 del plano CO 1440/2025.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Director Ejecutivo.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 130/2026

Viedma, 7 de Abril del 2026. Visto: Los expedientes N° 221-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas y N° 183676-S-2024, N° 187492-S-2024, N° 216583-S-2025, N° 181933-S-2024 y N° 184592-S-2024 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al periodo 01/01/2024 al 31/01/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 87/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a

los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 87/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 87/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 87/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 131/2026

Viedma, 8 de Abril del 2026. Visto: El Expediente N° 613-DRyFC-2025, y el Expediente N° 232661-EDU-2025, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2025 al 31/07/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 65/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 65/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 65/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 65/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 04/2026

Obra: Rehabilitación Acceso Aeropuerto San Carlos de Bariloche, con Anexos

Presupuesto Oficial: \$ 4.475.551.678,51

Valor del Pliego: \$ 250.000,00

Capacidad Técnico Financiera: \$ 5.967.402.238,02

Especialidad: VII Pavimentos flexibles. 1 Construcción.

Consulta y Venta de Pliegos: Hasta 5 días corridos antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 08 de Mayo del 2026 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 08 de Mayo del 2026 - 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70 - Viedma (RN).

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 07:00 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 Interno 125 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública N° 08/26

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Descartables" con destino a la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos y Tecnologías.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Dos Mil Setenta y Cuatro Millones Cientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$2.074.174.947,50).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 27 de Abril del 2026 a las 11:00hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 - Ministerio de Salud - TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 12/26

Optimización del Sistema de Agua Potable de Sierra Grande

Objeto: Optimizar el servicio de agua potable para la localidad de Sierra Grande, con un horizonte de diseño de 20 años.

Descripción de Proyecto: Nuevos sistemas de reservas, ampliación de la cobertura con nuevas redes domiciliarias, optimización del sistema existente, renovación de redes que se encuentran obsoletas.

Presupuesto Oficial: Se fija en un monto total de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Seis con 95/100 Ctsv. (\$4,433,450,106.95) IVA Incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija en 360 días corridos contados a partir del Inicio de Obra.

Capacidades Técnico - Financiera: Los interesados en cotizar la ejecución de esta obra deberán estar inscriptos en el Registro de Licitadores del Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro, con inscripción aprobada en firme y calificada.

La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad "Saneamiento" es de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Seis con 95/100 ctsv. (\$4,433,450,106.95) IVA Incluido.

La Capacidad libre de Ejecución Anual requerida es de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Seis con 95/100 Ctsv. (\$4,433,450,106.95) IVA Incluido.

Fecha de Apertura: Las propuestas se abrirán el día trece (13) de mayo de 2.026, en el Gimnasio Vuta Mahuida, sito en calle 28 de Octubre S/N de la ciudad de Sierra Grande (R.N.), a las 9:00 horas.

Anticipo Financiero: La presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del Monto Contractual.

Consultas Técnicas: Las consultas técnicas, previas a la licitación, se podrán enviar al mail: consultasdps@dpa.rionegro.gov.ar. O se podrán presentar por escrito en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Las aclaraciones con y sin consultas se compartirán únicamente por la página <https://compras.rionegro.gov.ar/>, incluidos los cambios de fecha y/o lugar de apertura.

Venta del Pliego: Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta Cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura, en el área de Tesorería del Departamento Provincial de Aguas Sede Central, sito en calle San Martín 249 de Viedma (R.N.), o al teléfono 2920 420432 interno 146 de 7:00 hs. a 14:00 hs.

Mail:

lcasazza@dpa.rionegro.gov.ar

jmoyano@dpa.rionegro.gov.ar

El valor del Pliego es de Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco con 01/100 centavos (\$ 443.345.01)

Se deberá descargar de la página <https://compras.rionegro.gov.ar/>. Asimismo, las aclaraciones con y sin consultas se compartirán por el mismo medio, incluidos los cambios de fecha y/o lugar de apertura.

Entidad Contratante: La entidad contratante de las obras será el Departamento Provincial de Aguas R.N. según lo acordado con Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro - Organismo Ejecutor del Programa - a través de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) que tendrá a su cargo la coordinación administrativa y técnica.

Mantenimiento de Oferta: No podrá ser inferior a los Noventa (90) días de la fecha de Apertura de la Oferta.

Sistema de Ejecución: Ajuste Alzado/Unidad de Medida.

Régimen Único de Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito: La presente licitación se enmarca en el Programa de Desarrollo Territorial de la Provincia de Río Negro financiado parcialmente por el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe (CAF) mediante el Contrato de Préstamo CAF N° 12680.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 23/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Locación de un inmueble en Viedma por el término de treinta y seis (36) meses, con destino al Centro de documentación rápida del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Mil (\$ 94.500.000,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/04/2026

Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución N° RESOL-2026-316-E-GDERNE-SAYCC#SGG

La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro convoca a Audiencia Pública Presencial mediante Resolución N° RESOL-2026-316-E-GDERNE-SAYCC#SGG, para el día 22 de mayo de 2026, a las 09:00 horas.

La misma se llevará a cabo en el Gimnasio Municipal "Sebastiana Antenao", ubicado en la calle Sarmiento 385, de la localidad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, en el marco del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "GASODUCTO DEDICADO TRATAYÉN - SAN ANTONIO OESTE", propuesto por SAN MATÍAS PIPELINE S.A. - CUIT N° 30-71703621-9, conforme lo establecido por la Ley M N° 3.266.

El proyecto consiste en la instalación de un gasoducto que contará con una capacidad nominal total de transporte de 28 MMSMCD y tendrá una extensión aproximada de 472,5 km, que conectará la zona de Tratayén, en la provincia de Neuquén, con las instalaciones que abastecen a las FLNGs en San Antonio, provincia de Río Negro. El mismo tendrá como objetivo garantizar el abastecimiento continuo de gas natural a las dos Unidades Flotantes de Licuefacción (FLNG), propiedad de SESA, a ubicarse en el Golfo San Matías.

DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado/a podrá tomar vista de las actuaciones en la página de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: <https://ambiente.rionegro.gov.ar> y a través del link:

https://drive.google.com/drive/folders/1XMzAxbwWT2uJwXAGW32QR6o5lm-H-hhJ?usp=drive_link

Asimismo, se podrá tomar vista física del mismo en la Delegación Alto Valle de la Secretaría, ubicada en la calle Belgrano N° 448, de la localidad de Cipolletti, o de forma virtual en la Sede Central de Viedma, ubicada en calle Colón N° 275, 2° piso, provincia de Río Negro.

Los ciudadanos rionegrinos que deseen participar de la audiencia al efecto de hacer sus aportes u opiniones sobre el proyecto, deberán inscribirse completando sus datos personales en el formulario de inscripción del siguiente link: <https://forms.gle/PJtEm3MUfRH5gwJr7>

El mismo estará habilitado para tal fin HASTA 72 HORAS antes de la realización de la audiencia. La extensión de las participaciones durante la Audiencia no excederá los cinco (5) minutos por participante, conforme el artículo 26° Ley Provincial J N° 3.284.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: Lic. María Judith Jiménez, Sra. Secretaria de Ambiente y Cambio Climático presidirá la Audiencia Pública. El Subsecretario de Asuntos Legales Enzo Vázquez, las abogadas María José Paz, Martina Inglese, Marina Awe, Ailin Vives y el abogado Mauro Cofré oficiarán como Secretarios de la misma.

--oO--

YPF S.A. comunica a los titulares de dominio de los inmuebles identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: 1) N° 09-RR-016-3180 Titular: Gutiérrez Costa, Alejandro Pablo (Departamento

Confluencia, Provincia del Neuquén), 2) N° 09-RR-016-2983 Titular: Etcheverry, Carlos Fulvio (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), 3) N° 07-6-*-500-265-0 Titular: Oscar Las Peñas (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), 4) N° 07-6-*-270-500-0 Titular: Pedro Medina (Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro), 5) N° 05-7-*-660-560-0 Titular: Escales, Hugo Oscar y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), 6) N° 07-7-*-800-385-0 Titular: Zuain, Jorge Roberto (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), 7) N° 07-8-*-220-360-0 Titular: Hercos S.R.L. (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), 8) N° 07-7-*-660-670-0 Titular: Ignacio Héctor Martínez (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), y 9) N° 17-2-*-490-210-0 Titular: Adalberto Correa (Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro); que en el marco del desarrollo del Proyecto Argentina LNG, se llevará a cabo la construcción del gasoducto principal de exportación y la construcción de un poliducto, cuyas trazas recorrerán aproximadamente 570 km desde el área Meseta Buena Esperanza (Neuquén) hasta el norte del ejido de Sierra Grande (Río Negro), afectando parcialmente los inmuebles mencionados. Por tal motivo, se solicita a los interesados que se comuniquen con YPF S.A. para coordinar entrevistas personales y recibir información ampliada sobre las tareas previstas, modalidad, plazos y aspectos vinculados al proyecto. Consultas: correo electrónico *ServidumbresNQN-RN@ypf.com* y/o teléfonos 0299-5734869 (Moretto Paola) y 0299-5732170 (Farias Mara). Oficinas: Talero N° 360, Ciudad de Neuquén, Sector Servidumbres, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 17 hs.

--oOo--

SENADO DE LA NACIÓN
Secretaría Parlamentaria

La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica el ingreso del mensaje del Poder Ejecutivo Nacional solicitando prestar acuerdo para la designación del siguiente ciudadano en el cargo que se consigna:

PE N° 86/26 – Mensaje N° 96/26 Que solicita acuerdo para designar Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, al Dr. Leandro Agustín Gómez Constenla.

La audiencia pública se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en el Salón Arturo Illia del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849,1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBSERVACIONES

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 17 hasta el 23 de abril de 2026 inclusive.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gov.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Normativa".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín W. Giustinian, Secretario Parlamentario.

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Bárbaro De Casa Sara y/o sucesores y/o a terceros, Casa Roberto Luis y/o sucesores y/o a terceros o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 575, Lote 17, Tomo 193, Folio 4, Finca 24680, sito en calle Hermite 437, barrio El Progreso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1627-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Di Tommaso Ángel, Di Tommaso Lidia, Swindzinski Leticia Marta, Swindzinski Daniel Ladislao y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de

dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección C, Manzana 191, Lote 07, Tomo 405, Folio 120, Finca 80635, sito en calle Calfucura 265, barrio Rancho Grande, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. 1393-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" N° 5/2026

Viedma, 17 de marzo de 2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 50-DJR-2026 de su registro, Notifica a Raúl Ariel Avalos (DNI N° 23.900.018), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 42/2026, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 12 de marzo de 2026. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra Raúl Ariel Avalos (Ex Secretario de Estado de Cultura de Río Negro, DNI N° 23.900.018)..., por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 2/2026, por los importes detallados en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2º. - Correr Traslado a los enjuiciados de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarlos para que dentro del término de quince (15) días hábiles contesten las imputaciones allí endilgadas, formulen sus descargos y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse. Artículo 3º. - Hacer Saber a cada enjuiciado: a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 247 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (conf. art. 56 Ley A N° 2938 -modif. por Ley 5730- de aplicación supletoria). 3) Vía correo electrónico desde el domicilio electrónico al que se hace referencia en los siguientes incisos b) y c), hacia la dirección de e-mail [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (aclaración: la segunda letra es j -jota-) (conf. art. 56 Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). b) Que en su presentación o descargo (sea que fuere en soporte papel o digital) debe consignar la identificación del expediente (N° 50-DJR-2026), informar su domicilio real, constituir domicilio físico procesal en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma, y constituir domicilio electrónico en una o mas direcciones de correo electrónico. c) Que la dirección de correo electrónico que informe en su presentación o descargo, será tenida por este Tribunal como domicilio electrónico constituido, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que allí se cursen a través de las direcciones de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (conf. Artículo 1º de la Resolución TCRN N° 63/2024, Boletín Oficial de Río Negro N° 6316 del 2/9/2024, que puede consultarse en la página web www.rionegro.gov.ar). En caso de no presentarse a estar a derecho en este juicio, la casilla de correo electrónico que haya informado fehacientemente al momento de confeccionarse y firmarse el Acta que acredita la notificación de la Resolución de la FIA y de la presente resolución interlocutoria, será tenida por domicilio electrónico válido, donde se cursarán las comunicaciones electrónicas que corresponda efectuarle. d) Que las notificaciones que se efectúen en forma electrónica desde la dirección de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) producirán sus efectos procesales el día en que queden disponibles en la casilla de correo electrónico del destinatario, comenzando a correr los plazos a partir del día hábil inmediato posterior. Será responsabilidad exclusiva del receptor de la comunicación electrónica acceder a su casilla de correo electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí enviadas (conf. Artículo 2º, Resolución TCRN N° 63/2024 citada). e) Que sin perjuicio de lo anterior, de no constituir domicilio físico procesal en el radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. En caso de manifestar inconveniencia o imposibilidad de constituir domicilio físico procesal en Viedma, la Presidencia del Tribunal podrá relevarlo de tal obligación, siempre que haya informado y mantenga vigente el domicilio electrónico. f) Que el apoderado que eventualmente lo represente debe justificar la personería con Poder otorgado ante Escribano Público o Juez de Paz. g) Que de ofrecer pruebas, debe: 1) si es documental: acompañarla o indicar el lugar donde se encuentra; y 2) si es testimonial: informar nombre, apellido, domicilio y DNI -si lo conociere- de los testigos que proponga y acompañar el o los pliegos de interrogatorio/s, consignando las preguntas que deberá responder el testigo

sobre hechos eventualmente controvertidos. En caso de ofrecer testigos sin acompañar las preguntas sobre los hechos concretos por los cuales deban declarar, se tendrá a la prueba por decaída. La Presidencia podrá decidir recibir las declaraciones testimoniales en forma presencial en la sede del Tribunal en Viedma, y/o a través del Juez de Paz con asiento de funciones en el lugar de residencia del testigo y/o en forma virtual por medio de la plataforma Zoom. En el primer supuesto, los gastos de traslado y estadía en Viedma de los testigos, corren por cuenta del oferente, que deberá adelantarlos si son requeridos. En el caso de las declaraciones testimoniales virtuales, la Presidencia informará a las partes los datos de ingreso al Zoom (link, ID de reunión y código de acceso) vía e-mail desde la casilla notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, quedando a cargo del oferente la notificación al testigo, por cualquier medio comprobable, de tales datos de acceso. La Presidencia podrá delegar en la Secretaria Legal y/o en el Director o Subdirector de Juicio de Responsabilidad el acto de recepción de la audiencia virtual. h) Que toda la prueba documental -incluido el Poder de representación-, debe ser enviada a la sede del Tribunal en soporte papel o por correo electrónico escaneada y en formato PDF. En caso de optar por ésta última modalidad, deben mantener a resguardo los originales, que podrán ser requeridos por el Tribunal, en cualquier momento del juicio. i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se curse en el caso que hubiere informado fehacientemente una casilla de correo electrónico al momento de notificarse de la demanda. Si las partes no hubieren ofrecido pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. En caso de autorizar a un tercero a consultar y/o extraer copias o fotografías del expediente, debe informarlo al Tribunal, sea mediante escrito en soporte papel o por correo electrónico, consignado el nombre, apellido y DNI del autorizado. k) Que puede allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la FIA, pudiendo en tal caso depositar -dentro del plazo otorgado para formular descargo- los importes de \$ 228.260,08 y \$ 35.724,82 determinados más arriba, en la Cuenta Corriente N° 250-900001694-000 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009, debiendo en tal caso presentar en la sede del Tribunal o enviar a la dirección de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar un escrito manifestando el allanamiento a la demanda patrimonial de la FIA y adjuntar el o los comprobantes bancarios que acrediten el pago total, circunstancia que implicará la culminación del presente Juicio de Responsabilidad. Al allanarse a la demanda podrá solicitar la concesión de un plan de pagos, debiendo en tal caso invocar los motivos que fundamentan el pedido y sugerir el número de cuotas mensuales y consecutivas. Dicha solicitud, que puede ser presentada vía e-mail a djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, será resuelta por la Presidencia, previo traslado a la FIA para que emita opinión al respecto. l) Que el juicio tramitará de acuerdo a las normas procedimentales establecidas en la Ley K N° 2747 y Resolución TCRN N° 63/2024, siendo de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimientos Administrativos y Código Procesal Administrativo de Río Negro, en lo pertinente... Firmado digitalmente por Falugi Natalia Vocal... Firmado digitalmente por Suárez Maximiliano Felipe Vocal... Firmado digitalmente por Ortiz Julio Fernando Presidente... Firmado digitalmente por Armas María Patricia Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro..."; y la [Resolución FIA N° 2/2026](#), que en su parte pertinente dice: "[Viedma, 04 Feb 2026. Visto... Resulta... Considerando... el Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro Resuelve](#): 1. - Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad contra los Sres. Ariel Raúl Avalos, DNI 23.900.018 ...por la suma de \$ 50.017,44 con más los intereses que corresponda aplicar desde la fecha límite para la rendición y depósito de excedentes según lo dispuesto por el artículo 23° del Decreto Provincial N° 1847/17, 21 de marzo de 2023, expediente N° 224290-SC-2023, hasta su efectivo pago,... María Dolores Cardell Fiscal". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal, Tribunal de Cuentas de Río Negro.

--O--

Edicto "DJR" N° 6/2026

Viedma, 27 de marzo de 2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 132-DJR-2026 de su registro, Notifica a Raúl Ariel Avalos (DNI N° 23.900.018), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 53/2026, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "[Viedma, 25 de marzo de 2026. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve](#): Artículo 1°. - Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra Raúl Ariel Ávalos (Ex Secretario de Estado de Cultura de Río Negro, DNI N° 23.900.018)..., por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 44/2026, por los importes detallados en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. [Artículo 2°. - Correr Traslado](#) a los enjuiciados de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y

emplazarlos para que dentro del término de quince (15) días hábiles contesten las imputaciones allí endilgadas, formulen sus descargos y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse. Artículo 3º.- Hacer Saber a cada enjuiciado: a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (conf. art. 56 Ley A N° 2938 -modif. por Ley 5730- de aplicación supletoria). 3) Vía correo electrónico desde el domicilio electrónico al que se hace referencia en los siguientes incisos b) y c), hacia la dirección de e-mail djr@tribcuentasrionegro.gov.ar (aclaración: la segunda letra es j -jota-) (conf. art. 56 Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). b) Que en su presentación o descargo (sea que fuere en soporte papel o digital) debe consignar la identificación del expediente (N° 132-DJR-2026), informar su domicilio real, constituir domicilio físico procesal en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma, y constituir domicilio electrónico en una o mas direcciones de correo electrónico. c) Que la dirección de correo electrónico que informe en su presentación o descargo, será tenida por este Tribunal como domicilio electrónico constituido, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que allí se cursen a través de las direcciones de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o djr@tribcuentasrionegro.gov.ar (conf. Artículo 1º de la Resolución TCRN N° 63/2024, Boletín Oficial de Río Negro N° 6316 del 2/9/2024, que puede consultarse en la página web www.rionegro.gov.ar). En caso de no presentarse a estar a derecho en este juicio, la casilla de correo electrónico que haya informado fehacientemente al momento de confeccionarse y firmarse el Acta que acredita la notificación de la Resolución de la FIA y de la presente resolución interlocutoria, será tenida por domicilio electrónico válido, donde se cursarán las comunicaciones electrónicas que corresponda efectuarle. d) Que las notificaciones que se efectúen en forma electrónica desde la dirección de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o djr@tribcuentasrionegro.gov.ar producirán sus efectos procesales el día en que queden disponibles en la casilla de correo electrónico del destinatario, comenzando a correr los plazos a partir del día hábil inmediato posterior. Será responsabilidad exclusiva del receptor de la comunicación electrónica acceder a su casilla de correo electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí enviadas (conf. Artículo 2º, Resolución TCRN N° 63/2024 citada). e) Que sin perjuicio de lo anterior, de no constituir domicilio físico procesal en el radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. En caso de manifestar inconveniencia o imposibilidad de constituir domicilio físico procesal en Viedma, la Presidencia del Tribunal podrá relevarlo de tal obligación, siempre que haya informado y mantenga vigente el domicilio electrónico. f) Que el apoderado que eventualmente lo represente debe justificar la personería con Poder otorgado ante Escribano Público o Juez de Paz. g) Que de ofrecer pruebas, debe: 1) si es documental: acompañarla o indicar el lugar donde se encuentra; y 2) si es testimonial: informar nombre, apellido, domicilio y DNI -si lo conociere- de los testigos que proponga y acompañar el o los pliegos de interrogatorio/s, consignando las preguntas que deberá responder el testigo sobre hechos eventualmente controvertidos. En caso de ofrecer testigos sin acompañar las preguntas sobre los hechos concretos por los cuales deban declarar, se tendrá a la prueba por decaída. La Presidencia podrá decidir recibir las declaraciones testimoniales en forma presencial en la sede del Tribunal en Viedma, y/o a través del Juez de Paz con asiento de funciones en el lugar de residencia del testigo y/o en forma virtual por medio de la plataforma Zoom. En el primer supuesto, los gastos de traslado y estadía en Viedma de los testigos, corren por cuenta del oferente, que deberá adelantarlos si son requeridos. En el caso de las declaraciones testimoniales virtuales, la Presidencia informará a las partes los datos de ingreso al Zoom (link, ID de reunión y código de acceso) vía e-mail desde la casilla notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, quedando a cargo del oferente la notificación al testigo, por cualquier medio comprobable, de tales datos de acceso. La Presidencia podrá delegar en la Secretaría Legal y/o en el Director o Subdirector de Juicio de Responsabilidad el acto de recepción de la audiencia virtual. h) Que toda la prueba documental -incluido el Poder de representación-, debe ser enviada a la sede del Tribunal en soporte papel o por correo electrónico escaneada y en formato PDF. En caso de optar por ésta última modalidad, deben mantener a resguardo los originales, que podrán ser requeridos por el Tribunal, en cualquier momento del juicio. i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se curse en el caso que hubiere informado fehacientemente una casilla de correo electrónico al momento de notificarse de la demanda. Si las partes no hubieren ofrecido pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. En caso de autorizar a un tercero a consultar y/o extraer copias o fotografías del expediente, debe informarlo al Tribunal, sea mediante escrito en soporte papel o por correo electrónico, consignado el nombre, apellido y DNI del autorizado. k) Que puede allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la FIA, pudiendo en tal caso depositar -dentro del plazo

otorgado para formular descargo- el importe de \$ 8.140.635,10 determinado más arriba, en la Cuenta Corriente N° 250-900001694-000 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009, debiendo en tal caso presentar en la sede del Tribunal o enviar a la dirección de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar un escrito manifestando el allanamiento a la demanda patrimonial de la FIA y adjuntar el o los comprobantes bancarios que acrediten el pago total, circunstancia que implicará la culminación del presente Juicio de Responsabilidad. Al allanarse a la demanda podrá solicitar la concesión de un plan de pagos, debiendo en tal caso invocar los motivos que fundamentan el pedido y sugerir el número de cuotas mensuales y consecutivas. Dicha solicitud, que puede ser presentada vía e-mail a djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, será resuelta por la Presidencia, previo traslado a la FIA para que emita opinión al respecto. l) Que el juicio tramitará de acuerdo a las normas procedimentales establecidas en la Ley K N° 2747 y Resolución TCRN N° 63/2024, siendo de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimientos Administrativos y Código Procesal Administrativo de Río Negro, en lo pertinente Artículo 4º. - Tener por parte en el Juicio de Responsabilidad a la FIA (art. 49 in fine de la Ley K N° 2747), por constituido domicilio físico procesal en calle Belgrano N° 866 de Viedma y por constituido domicilio electrónico en contacto@fia.rionegro.gov.ar, siéndole aplicable en lo sucesivo lo dispuesto en los incs. a) -3, c) y d) del artículo tercero, con las adecuaciones pertinentes. Artículo 5º.- Tener por incorporada al juicio la prueba producida en la etapa sumarial, consistente en el Preventivo N° 102-MC-2024 del registro de la FIA (recaratulado por el Tribunal con el N° 132-DJR-2026) y Expte. N° 224068-SC-2023 del registro de la Secretaría de Cultura, compuesto de 77 fojas; y por ofrecida la prueba instrumental en poder de terceros e informativa. Artículo 6º. - Requerir vía e-mail a la Secretaría de Cultura la remisión del Expte. N° 224044-SC-2023; y a la Fiscalía N° 3 de Viedma, la remisión de copia digital del Legajo Penal N° MPF-VI-01822-2025, y en caso que su estado procesal no lo permita, se informe acerca de la situación procesal de los eventuales imputados. Artículo 7º. - Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar: *a notificar a la FIA vía electrónica. *a Alcides Osvaldo Contreras con copia íntegra de la presente y de la Resolución de la FIA N° 44/2026 por cédula en su domicilio real de calle Cipolletti 263 de Viedma, sin perjuicio de enviarle e-mail a la casilla alcidescontreras18@gmail.com * a Ariel Raúl Avalos, por edictos a publicar por tres días en el Boletín Oficial de Río Negro, atento a que se desconoce su domicilio real actual, no residiendo en el informado por la Cámara Nacional Electoral (conf. Art. 31 Ley K N° 2747), sin perjuicio de enviarle e-mail a la casilla arielavalos.m@gmail.com. Firmado digitalmente por Falugi Natalia Vocal... Firmado digitalmente por Suárez Maximiliano Felipe Vocal... Firmado digitalmente por Ortiz Julio Fernando Presidente... Firmado digitalmente por Armas María Patricia Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro..."; y la Resolución FIA N° 44/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 Mar 2026. Visto...Resulta... Considerando...la Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro Resuelve: 1.- Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad en forma solidaria contra los Sres. Ariel Raúl Avalos, DNI 23.900.018 y Alcides Osvaldo Contreras, DNI 23.168.324, por la suma de \$ 1.731.000 (Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Un Mil) con más los intereses que corresponda aplicar desde el 2 de febrero de 2023, fecha de registro de pago de los comprobantes observados, hasta su efectivo pago, por considerarlos responsables de haber causado perjuicio económico al erario público en función de las consideraciones vertidas en esta Resolución (artículo 50 inciso b) de la Ley N° 2747) 2.- Poner en conocimiento de la Fiscalía interviniente en la causa penal oportunamente promovida, la presente decisión administrativa, como ampliación de la denuncia formulada en fecha 9 de junio de 2025.....Firmado por María Dolores Cardell Fiscal". Firmado digitalmente por Armas María Patricia Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 01/04/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel CASCO, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Buenos Aires N° 360 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Confitería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Raquila Hernán Gastón, C.U.I.T. 23-35058541-9, con domicilio particular en calle Hilario Lagos N° 239 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 343/2025 de fecha 18/06/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Pistacho S.A.S., C.U.I.T. 30-71912535-9, con domicilio fiscal en calle Buenos Aires N° 360 de la ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Confitería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Pistacho S.A.S.. Viedma, 01 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

Lic. Ariel CASCO, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Ituzaingó N° 1083 Local 2 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Carnicería - Elaboración de Chacinados - Elaboración de Milanesas y Hamburguesas - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Gerling Ángel David, C.U.I.T. 20-30608949-9, con domicilio particular en calle Los Tulipanes N° 362 de la ciudad de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH N° 819/2023 de fecha 14/09/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Balda Adalberto Melchor, C.U.I.T. N° 20-24733292-9, con domicilio particular en calle Patriarca N° 262 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Balda Adalberto Melchor. Viedma, 01 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

---●---

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Avenida Francisco de Viedma N° 1037 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Restaurant - Confitería - Anexo Actividades Recreativas, a nombre de la Sra. Ferrari Vargas Daniela Anette, C.U.I.T. 23-18857604-4, con domicilio particular en calle Misiones Salesianas N° 185 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 121/2025 de fecha 17/03/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Anette S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71924389-0, con domicilio fiscal en calle Avenida Francisco de Viedma N° 1037 de la ciudad de Viedma para desarrollar la actividad de Restaurant - Confitería - Anexo Actividades Recreativas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Anette S.A.S.. Viedma, 01 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

---●---

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle San Martín N° 558 Local 1 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Oficina - Productor y Asesor de Seguros, a nombre del Sr. De Benedetto Augusto, C.U.I.T. 20-26468742-0, con domicilio particular en calle Córdoba N° 44 de la ciudad de Tres Arroyos, según Disposición SSEyH N° 703/2022 de fecha 03/08/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma ADB Broker Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A., C.U.I.T. 30-71906098-2, con domicilio fiscal en calle Avenida de Mayo N° 981, 5° Piso, Dto 501, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para desarrollar la actividad de Oficina - Productor y Asesor de Seguros.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma ADB Broker Sociedad de Productores Asesores de Seguros S.A.. Viedma, 01 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

---●---

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle O Higgins N° 311 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Carnicería, a nombre de la Sra. Chávez Laura Ayelén C.U.I.T. 27-31795979-1, con domicilio particular en calle Bartolomé Mitre N° 1202 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 230/2025, de fecha 06/05/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Panitru Juan Carlos, C.U.I.T. N° 20-20343782-0, con domicilio particular en calle Bartolome Mitre N° 1315 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Panitru Juan Carlos. Viedma, 01 de abril de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 57/2026

Viedma, 30 de marzo de 2026.

Visto: El expediente N° 61-"DJC"-2025 caratulado "S/Inicio de Proceso Sancionatorio c/Sres. Avalos y García – Secretaría de Estado de Cultura – 07/2023 – Expte. N° 225.227/2023" del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la liquidación practicada en los considerandos de la presente, la que arroja la deuda total que mantiene el Sr. Ariel Raúl Ávalos (DNI 23.900.018) con el Estado Provincial de \$2.845.327,47 comprensiva de \$2.170.762,90 en concepto de capital al 27/11/2025 -según Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 203/2025- y de \$674.564,57 en concepto de intereses devengados desde el 28/11/2025 hasta el 20/03/2026, calculados conforme las tasas establecidas por el STJRN in re "Machin", con más los que se devenguen hasta su efectivo pago, acorde dicha tasa o la que en el futuro se establezca. (...) Artículo 3°.- Expedir testimonio de la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 203/2025 y del presente auto de liquidación, una vez que este adquiera firmeza. Cumplido, formar nuevo expediente con copia certificada de las citadas piezas procesales y remitirlo a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda al cobro de la suma adeudada por vía judicial (artículo 82 Ley K N° 2747). Artículo 4°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar. (Fdo. Digitalmente) Ortiz Julio Fernando -Presidente-; Falugi Natalia -Vocal-; Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Armas, María Patricia -Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Gustavo Alfredo Olivares (CUIT N° 20-18626941-2) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio JHU007, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000187, Ticket N° 01-0000229 perteneciente al Sr. Daguerre, Braian Ezequiel y otro". Expte. N° 142434-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1888 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 08 de abril del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Oscar Ariel Domínguez (CUIT N° 20-23188885-4) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio EME844, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 0000209, Ticket N° 01-0000670 perteneciente al Sr. Carrizo, Luis Adrian y otro". Expte. N° 142555-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1626 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.-

Viedma, 08 de abril del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

Resolución "DVR" N° 256/2024

Viedma, 08 de Abril de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033726-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000027 - Ticket N° 01-00016, perteneciente al Sr.

Díaz, José Adolfo y otro", notifica a Frutas La Cañada S.A. CUIT N° 30-70957552-6 la Resolución del Presidente del organismo N° 256/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 12 de Abril de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a José Adolfo Díaz DNI N° 26.656.807, conductor del vehículo infraccionado dominio AHX304 y al titular de dominio del mismo Frutas La Cañada S.A. CUIT N° 30-70957552-6, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000027, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Veintitres Mil Quinientos Cuatro (\$ 2.523.504,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Abril de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 256/2024

Viedma, 08 de Abril de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033726-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000027 - Ticket N° 01-00016, perteneciente al Sr. Díaz, José Adolfo y otro", notifica a José Adolfo DIAZ DNI N° 26.656.807 la Resolución del Presidente del organismo N° 256/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 12 de Abril de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a José Adolfo Díaz DNI N° 26.656.807, conductor del vehículo infraccionado dominio AHX304 y al titular de dominio del mismo Frutas La Cañada S.A. CUIT N° 30-70957552-6, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000027, por un importe de Pesos Dos Millones Quinientos Veintitres Mil Quinientos Cuatro (\$ 2.523.504,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Abril de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 288/2024

Viedma, 08 de Abril de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 034143-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000085 - Ticket N° 01-000504, perteneciente al Sr. Medina, Facundo Horacio y otro", notifica a Facundo Horacio Medina (DNI N° 41.242.225) la Resolución del Presidente del organismo N° 288/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 19 de Abril de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Facundo Horacio Medina DNI N° 41.242.225, conductor del vehículo infraccionado dominio AE550UN y al titular de dominio del mismo, la firma NRG Argentina S.A. CUIT N° 30-71621769-4, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000085, por un importe de Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 2.633.856,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Abril de 2026.

Resolución "DVR" N° 309/2024

Viedma, 08 de Abril de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142225-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000148 – Ticket N° 01-00046, perteneciente al Sr. Marchan, Lautaro Ezequiel y otro", notifica a Mauricio Ariel Rocher CUIT N° 20-22093933-3 la Resolución del Presidente del organismo N° 309/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 25 de Abril de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Lautaro Ezequiel Marchan DNI N° 39.584.876, conductor del vehículo infraccionado dominio LDM855 y al titular de dominio del mismo Mauricio Ariel Rocher CUIT N° 20-22093933-3, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000148, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 1.200.192,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Abril de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 309/2024

Viedma, 08 de Abril de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142225-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000148 – Ticket N° 01-00046, perteneciente al Sr. Marchan, Lautaro Ezequiel y otro", notifica a Lautaro Ezequiel Marchan (DNI N° 39.584.876) la Resolución del Presidente del organismo N° 309/2024 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 25 de Abril de 2024.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Lautaro Ezequiel Marchan DNI N° 39.584.876, conductor del vehículo infraccionado dominio LDM855 y al titular de dominio del mismo Mauricio Ariel Rocher CUIT N° 20-22093933-3, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000148, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 1.200.192,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Abril de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 553/2025

Viedma, 08 de Abril de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182243-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000128 – Ticket N° 01-00076, perteneciente al Rocher, Agustín Emanuel y otro", notifica a Agustín Emanuel Rocher DNI N° 36.788.319 la Resolución del Presidente del organismo N° 553/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 25 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Agustín Emanuel Rocher DNI N° 36.788.319, conductor del vehículo infraccionado dominio GGX532 y al titular de dominio del mismo Transportes y Servicios Petrosol S.R.L. CUIT N° 30-70989901-1, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000128, por un importe de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta (\$ 3.592.330,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Abril de 2026.

Resolución "DVR" N° 553/2025

Viedma, 08 de Abril de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182243-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000128 – Ticket N° 01-00076, perteneciente al Rocher, Agustín Emanuel y otro", notifica a Transportes y Servicios Petrosol S.R.L. CUIT N° 30-70989901-1 la Resolución del Presidente del organismo N° 553/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 25 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Condenar a Agustín Emanuel Rocher DNI N° 36.788.319, conductor del vehículo infraccionado dominio GGX532 y al titular de dominio del mismo Transportes y Servicios Petrosol S.R.L. CUIT N° 30-70989901-1, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000128, por un importe de Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Trescientos Treinta (\$ 3.592.330,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Abril de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 685/2025

Viedma, 08 de Abril de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033889-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000110 – Ticket N° 01-00045, perteneciente al Arevalo, Mario Sebastián y otro", notifica a Mario Sebastián Arevalo DNI N° 35.492.591 la Resolución del Presidente del organismo N° 685/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 16 de Octubre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) - El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 837/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Condenar al Sr. Mario Sebastián Arevalo DNI N° 35.492.591, conductor del vehículo infraccionado dominio AE320RW y titular de dominio del mismo a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000110, por un importe de Pesos Quinientos Setenta y Cinco Mil Ciento Siete con noventa y dos centavos (\$ 575.107,92)."- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómesese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 08 de Abril de 2026.

--oOo--

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,
MODERNIZACIÓN Y TURISMO
Secretaría de Trabajo

La Secretaria de Trabajo Dra. María Marta Avilés, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial 5735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro. Llama y emplaza a la firma Figueroa Ángel Ezequiel - CUIT 20-37173366-4 en el marco del Expediente 1173833-GDERNE-2025 en autos caratulados: "DZTGR s/ Insp e Inf 502036 c/ Figueroa Ángel Ezequiel, que se tramitan por ante este Organismo en los cuales se ha dispuesto notificarle Instrucción de sumario que en su parte pertinente dice: "///neral Roca 30/01/2026 Visto que del Acta de inspeccion - infracción 502036 de fecha 20/10/2025, obrante a fs. 04 de las presentes actuaciones, mediante las cuales se desprende que la firma empleadora infringe a prima -facie las normas laborales vigentes, que se detallan en el Acta mencionada precedentemente, por lo que instruyase sumario administrativo a la firma Figueroa Ángel Ezequiel - CUIT 20-37173366-4 con domicilio laboral en Pioneros del Valle 761 de Barda del Medio, provincia de Río Negro, citese al presunto infractor para efectuar descargo y ofrecer pruebas en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la presente ante la Delegacion Zonal de Trabajo sito en San Juan 1341 de General Roca, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía tenerlo constituido en la dependencia administrativa donde se tramita el expediente. Notifíquese por cedula

en domicilio indicado con transcripción de los artículos 40 al 45 de la Ley 5255(Decreto Reglamentario 302/18) y Artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro. Sumario 47080. Notifíquese. (Fdo.) Mónica Caminos - Delegada Zonal de Trabajo General Roca.-

--O--

La Secretaria de Trabajo Dra. María Marta Avilés, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial 5735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro. Llama y emplaza a la firma Bustelo Robinson Alejandro - CUIT 20-14169407-4 en el marco del Expediente 93358-GDERNE-2026 en autos caratulados: "DZTGR s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/ Bustelo Robinson Alejandro, que se tramitan por ante este Organismo en los cuales se ha dispuesto notificarle Instrucción de sumario que en su parte pertinente dice:" ///neral Roca 30/01/2026 Visto que del Dictamen Acusatorio Circunstanciado de fecha 29/01/2026, obrante a fs. 01 de las presentes actuaciones, mediante las cuales se desprende que la firma empleadora infringe a prima -facie las normas laborales vigentes, que se detallan en el Dictamen , por lo que instruyese sumario administrativo a la firma Bustelo Robinson Alejandro - CUIT 20-14169407-4 con domicilio laboral en Sarmiento 1903 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, citese al presunto infractor para efectuar descargo y ofrecer pruebas en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la presente ante la Delegacion Zonal de Trabajo sito en San Juan 1341 de General Roca, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano , bajo apercibimiento de declarar su rebeldía tenerlo constituido en la dependencia administrativa donde se tramita el expediente. Notifíquese por cedula en domicilio indicado con transcripción de los artículos 40 al 45 de la Ley 5255 (Decreto Reglamentario 302/18) y Artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro. Sumario 47080. Notifíquese. (Fdo.) Mónica Caminos - Delegada Zonal de Trabajo General Roca.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada "ANIT 8" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47.348-M-2022.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3429553.49 X 5594075.00 Y 3433568.90 X 5594075.00 Y 3433568.90 X 5587181.23 Y 3432553.49 X 5587181.23 Y 3432553.49 X 5588075.00 Y 3429553.49 X 5588075.00. Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 24. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3433144 X=5589123 Grilla: 3966 – III. Dpto Político: Avellaneda. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. "Viedma, Río Negro. 20 de Marzo de 2026. PUBLICAR la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "ANIT 8", Expte. N.º 47.348-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N.º 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado De Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería. -

--O--

La petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada "ANIT 6" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47264-M-2022.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3429553.49 X 5600802.51 Y 3431553.49 X 5600802.51 Y 3431553.49 X 5597802.51 Y 3432553.49 X 5597802.51 Y 3432553.49 X 5596802.51 Y 3434553.49 X 5596802.51 Y 3434553.49 X 5596425.72 Y 3435558.49 X 5596425.72 Y 3435558.49 X 5594075.00 Y 3429553.49 X 5594075.00. Pertenencia que Contiene la LL: Pertenencia 25. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3433881 X=5594533 GRILLA: 3966 – III. Dpto Político: Avellaneda. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. "Viedma, Río Negro. 20 de Marzo de 2026. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "ANIT 6", Expte. N.º 47264-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días

desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" N.º 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado De Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería. -

--O--

la petición de mensura de 25 (veinticinco) pertenencias para la manifestación de descubrimiento denominada "MINGO 12" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47262-M-2022.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perimetro Mina: Y 3456014 X 5560213 Y 3463014 X 5560213 Y 3463014 X 5550213 Y 3461014 X 5550213 Y 3461014 X 5559213 Y 3456014 X 5559213. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 15. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3462925 X=5555245 Grilla: 4166 - I. Dpto Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. "Viedma, Río Negro. 20 de Marzo de 2026. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 12", Expte. N.º 47262-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta

(30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" N.º 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado De Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería. -

--O--

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 15" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47270-M-2022.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perimetro Mina: Y 3468321.59 X 5548226.17 Y 3470321.59 X 5548226.17 Y 3470321.59 X 5535226.17 Y 3469321.59 X 5535226.17 Y 3469321.59 X 5536226.17 Y 3468321.59 X 5536226.17. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3469389 X=5548007 Grilla: 4166 - I. Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. "Viedma, Río Negro. 20 de Marzo de 2026. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 15", Expte. N.º 47270-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" N.º 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---●---

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Madariaga, Rosa; al Sr. Martin, Roberto Eduardo; a la Sra. martin,silvia Noemi; al Sr. Martin, Orlando Oscar; a la Sra. Martin, Gloria Nanci; a la Sra. Martin, Norma Noemi; al Sr. Martin, Emir Abel; al Sr. Martin, Jacinto Orlando y al Sr. Martin, Oscar Alfredo titulares de la parcela 16-1-290-710-0 que en el expediente número 47.372-M-24 se ha dispuesto lo siguiente: Comuníquese a los propietarios superficiarios y/o sucesores, Madariaga, Rosa; Martin, Roberto Eduardo; martin,silvia Noemi; Martin, Orlando Oscar; Martin, Gloria Nanci; Martin, Norma Noemi; Martin, Emir Abel; Martin, Jacinto Orlando; martin,oscar Alfredo titulares de la parcela 16-1-290-710-0, que en la parcela de referencia el señor Lucero, Claudio Guillermo, ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una Solicitud de Permiso de Exploración de minerales de Primera y Segunda Categoría, que tramita en el Expediente N.º 47372-M-2022 denominado "Lucho Noroeste". El área del permiso se encuentra ubicado en la Grilla 4166-I del Catastro Minero, en el Dpto. Valcheta. Distrito Minero Valcheta. Localidad Próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3481290 - 5519050; 3482482 - 5519050; 3482482 - 5512155; 3474750 - 5512155; 3474750 - 5513000; 3475870 - 5513000; 3475870 - 5513360; 3476870 - 5513360; 3476870 - 5514600; 3478800 - 5514600; 3478800 - 5517880; 3481290 - 5517880.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Yahweh" presentada por la Sra. Valeria Evangelina Llanten ubicada en el Departamento Avellaneda, provincia de Río Negro, Expediente Número 51028M2026.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51028M2026 presentada por la Sra. Valeria Evangelina Llanten ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Yahweh" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Político Avellaneda, Distrito Minero Los Menucos, localidad próxima Cervantes, Provincia de Río Negro.- Superficie 49.85 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3376345.50 X= 5614234.10; Y= 3377213.10 X= 5614385.10; Y= 3377220.00 X= 5613797.90; Y= 3376360.70 X= 5613670.30.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 01/04/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair-Baez, Asesora Legal.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 10" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47272-M-2022.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3451548.86 X 5570213.00 Y 3456548.86 X 5570213.00 Y 3456548.86 X 5560213.00 Y 3454548.86 X 5560213.00 Y 3454548.86 X 5568213.00 Y 3452548.86 X 5568213.00 Y 3452548.86 X 5569213.00 Y 3451548.86 X 5569213.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 3. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3453865 X=5569883 Grilla: 4166 - I. Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. "Viedma, Río Negro. 20 de Marzo de 2026. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 10", Expte. N° 47272-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 11" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47271-M-2022.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25. Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3456549 X 5570213 Y 3459549 X 5570213 Y 3459549 X 5565213 Y 3458549 X 5565213 Y 3458549 X 5560213 Y 3456549 X 5560213. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 10. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3457364 X=5566769 Grilla: 4166 - I. Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. "Viedma, Río Negro. 20 de Marzo de 2026. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 11", Expte. N° 47271-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 13" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47378-M-2022.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25. Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3463014.00 X 5560213.00 Y 3465322.40 X 5560213.00 Y 3465322.40 X 5552412.28 Y 3466193.65 X 5552412.28 Y 3466193.65 X 5550213.00 Y 3463014.00 X 5550213.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 13. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3463108.00 X=5554927.00 Grilla: 4166 - I. Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. "Viedma, Río Negro. 20 de Marzo de 2026. Publicar la petición de pertenencias para

la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 13", Expte. N° 47378-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 87 ° del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaria de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Sr. Rojas Aristides, para que en Un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días Hábiles de Recepcionada la Presente, proceda a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivó la Adjudicación, y Abonar la Deuda generada respecto el inmueble identificado como Entrada 19, Segundo Piso, Departamento "197", correspondiente al Plan 589 / 200 Viviendas, en la Localidad de Cipolletti.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, Procediendose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta, hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: San Carlos de Bariloche

Plan: 170 Viviendas

Riquelme, Nicolás Oscar

(DNI N° 33.387.440)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas

Braum, Alicia Beatriz

(DNI N° 6.364.884)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 40 Viviendas

Leiva, Mirta Inés

(DNI N° 12.680.490)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 20971
5-2026-000295

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Martinez, Horacio Alejandro y Otro C/ Casaux Bic, Pedro y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario), BA-08338- C-0000 cita y emplaza al Sr. Emilio Bruno LE 380377 y Sr. Luis Urcola LE 810274 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-N-905-03 ubicado en la calle Huala 12932 entre calle De las Estrellas y Del Amanecer de la localidad de San Carlos de Bariloche (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Se deja constancia que la demanda y documental están accesibles en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1qupum8jd6ozjpuqnhuklgwz8mdux6bsm?hl=es-419>. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21139
5-2026-000499

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N°9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaria N° 1 del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, comunica que en los autos caratulados: "Chazarreta, Gabriela Fabiana s/ Quiebra" - Expte. N°: SA-00297-C-2025 con fecha 09 de febrero de 2026, ha decretado la quiebra de a la Sra. Gabriela Fabiana Chazarreta, DNI. N°26.767.868 con domicilio real en Pedro Giachino, Casa 17, B° Chacritas, Sierra Grande, San Antonio Oeste, Río Negro.- Se ha designado sindico al Contador Jorge Daniel Wainstein, quien constituye domicilio en Avda. San Martín N° 1477, San Antonio Oeste, Río Negro, domicilio electrónico: periciasfederales@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs. en el domicilio denunciado. Teléfonos: 0351-156136242, 0351-152080059, 0351-4815340.-

Asimismo, se hace saber que se ha fijado hasta el 15/04/2026 para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Sindico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc. 3), mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme Art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día de 29/04/2026.- Informe individual del Art. 35 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 29/05/2026; dictado de la resolución del Art. 36 LCQ para el día 12/06/2026; vencimiento previsto por el Art. 37 LCQ para el día 29/07/2026.- Informe general Art. 39 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 29/07/2026; vencimiento del plazo para hacer observaciones del Art. 40 LCQ, para el día 12/08/2026; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (Art. 117 L.C.Q) hasta el día 10/09/2026; vencimiento para dictado de resolución de Art. 117 LCQ: para el día: 24/09/2026.- Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco(5) días en el Boletín Oficial.- San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 21143
5-2026-000486

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 27/02/2026, se decretó la quiebra de Guadalupe Soledad Lagos, DNI 33.307.541, CUIT 27-33307541-0, en los autos caratulados: RO-00370-C-2026 "Lagos Guadalupe Soledad s/ Pedido de Quiebra".

Síndico: Cr. Víctor Osvaldo Lapuente, quien constituye domicilio en calle Tucumán N° 661, 3° piso oficinas 15/16 de General Roca, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: *estudio@estudiorlpabogados.com.ar*

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 30 de abril de 2026 para que los acreedores presenten -ante el Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15 de junio de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 28 de julio de 2026 para que formule el informe general (arts. 36 y 39 LCyQ)

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de marzo de 2026. Fdo. Selva Aranea, Secretaria UJC 5.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, secretaria N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por Cinco días, que con fecha 24.02.2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en autos caratulados: "UNIVISTA SA s/Concurso Preventivo", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" Lewin Muavero y Asociados, con domicilio en la calle Uruguay 390, Piso 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y Cel.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el periodo de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026. Edgardo Ariel Maiques, Secretario.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Luciana Camila Flores Mazzei, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-03-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Brisa Aldana Gatica Nuñez s/ Abuso de Armas. "Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen."

Edicto N° 21171
5-2026-000543

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jurionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, informa que en fecha 22/12/2025, se decretó la quiebra del Sr. López Lucas Leandro Rene, DNI 36.677.355, CUIT 20-36677355-0, en los autos caratulados: CH-00320-C-2025 "López Lucas Leandro Rene s/ Quiebra".

Síndico Designado: Cr. Rodríguez Marcos, quien constituye domicilio constituido en calle Sarmiento 934 - Barrio: Quinto Panal de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro. A los fines de la verificación de créditos, fija el domicilio denunciado.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 06 de julio de 2026 para que los acreedores presenten ante el Sr. Síndico, en el domicilio indicado los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 20 de agosto de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 01 de octubre de 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. Choele Choel, 31 días del mes de marzo de 2026.-

Edicto N° 21182
5-2026-000599

La Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, Subcoordinación a cargo de la Sra. Paula Pérez, bsito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos " GILES, DEBORAH GISELLE en representación de F., C. A S/ NOMBRE " (EXPTE. N° RO-00885-F-2026)... conforme lo dispuesto por el art. 129 CPC RN cítese al Sr. HORACIO ALBERTO FLORES (DNI 13313382) por el término de CINCO (5) DÍAS a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018- SGyAJ STJ).

General Roca, 01 de abril del 2026.

PAULA ANDREA PÉREZ, SUBCOORDINADORA DE OTIF

Edicto N° 21198
5-2026-000545

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 06/02/2026, se decretó la quiebra de la Sra. CARBAJAL PÉREZ, ANA MILENA, titular de DNI Nro. 37.649.395, CUIL N° 23376493954, en los autos caratulados: RO-00100-C-2026 "CARBAJAL PEREZ ANA MILENA S/ QUIEBRA".

Síndico: Sebastián Dutto, quien constituye domicilio constituido en calle Villegas 465, PB Oficina 2 de la Ciudad de General Roca, Río Negro, domicilio electrónico: periciasfederales@gmail.com A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs en el domicilio denunciado. Teléfonos 0351-152080059, y 0351-156136242.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 15 de Mayo de 2026 para que los acreedores presenten -ante el Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 19 de Junio de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el día 27 de Julio de 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por CINCO (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de abril de 2026. FDO. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21149
5-2026-000525

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con domicilio en calle Laprida 292, Nivel 5, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a Zulma Haydee Martínez (DNI N° 5.498.526) a fin que comparezca dentro del término de diez (10) días a estar a derecho en los autos caratulados "GONZALEZ MATHIAS JOAQUIN C/ MARTINEZ AGRIPINO BENIGNO Y OTROS S/ USUCAPION" - Expte. N°: VI-16683-C-0000, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 27 de marzo de 2026.

Edicto N° 21213
5-2026-000468

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a los/las herederos/as del Sr. GALLI CARLOS ALBERTO, DNI 10656988, a presentarse en el término de DIEZ (10) DÍAS, comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados RO-07493-C-0000 "IBÁÑEZ MIRYAM NORMA C/ GALLI EVELIN VANESA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" EX SEON A-2RO-2231-C2021, bajo apercibimiento de designarse Defensor/a de Ausentes para que lo represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de abril de 2026. FDO. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21217

5-2026-000603

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos de Aquilino Álvarez y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral de origen 10-1- F-122-01 A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PERINO, NICOLAS HUGO Y OTROS C/ HEREDEROS DE ALVAREZ, AQUILINO S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN" - EXPTE. N° VI-01865-C-2025, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 6 de abril de 2026.

- - - • - - -

Edicto N° 21202

5-2026-000571

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo de Martin Dario Winschel, Coordinación Transitoria de OTIC a cargo de Macarena Lapuente; sito en calle Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días, citando a Carlos Maria Alvarez Menghini, Maria de las Mercedes Alvarez Menghini e Imeldes Nelva Menghini de Alvarez por CINCO días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del C.P.C. y C.). El proveído que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 26 de marzo de 2026... Atento lo petitionado, el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme art. 129 CPCC; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Carlos Maria Alvarez Menghini, Maria de las Mercedes Alvarez Menghini e Imeldes Nelva Menghini de Alvarez por CINCO días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del C.P.C. y C.)... (Fdo) PAOLA SANTARELLI. Jueza." Villa Regina, 6 de abril del 2026

Macarena LAPUENTE, Coordinadora Transitoria OTIC

- - - • - - -

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, NICOLÁS FARINA, hace saber a MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, DNI N° 24998720, que en el legajo MPF-VI-01008-2022 caratulado "ESTEVANACIO EMILIANO AGUSTIN C/ALDO OSCAR GARCIA S/ ESTAFA" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 72 de fecha 04/03/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 4 de Marzo de 2026.- Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Miguel Angel Hernandez, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por no ser autor, ni partícipe del hecho investigado, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 154 inc. 2 y 155 inc. 2° C.P.P.). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.- Fdo: Adrian Miguel Dvorzak - Juez de Garantías".

- - - • - - -

Edicto N° 21209

5-2026-000552

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita a eventuales herederos de Luis Miguel Concina (DNI 10.410.691) para que en el plazo de quince días comparezcan al proceso "PALETTA, SANDRA SOLEDAD C/ HEREDEROS, LUIS MIGUEL CONCINA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N°: BA-00073-C-2026 y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 129 y 315 del CPCC). Link demanda: <https://purna.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: FAXO-HQYL). Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 6 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21216
5-2026-000623

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (Ex-Juzgado Civil N°31) Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante-, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a los demandados y/o herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente 07-2-K-064A-01 sito en Lamarque, Provincia de Río Negro; por el término de DIEZ (10) días a comparecer y a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 694 del CPCyC, en los autos: "FRANK MARISA ANGELICA C/ SUCESIÓN DE VILLARINO LUIS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO" Expte. N°CH-00096-C-2025. Haciendo saber que podrá visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, ingresando los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> Nro. de expediente: CH-00096-C-2025 Código para contestar demanda: LRGX-OWQD.-

Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.
Choele Choel, 6 de abril de 2026.-

Edicto N° 21219
5-2026-000617

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados: VI-00988-C-2025 "FLORES, NORA NOEMÍ S/ QUIEBRA - QUIEBRA" con fecha 23 de febrero de 2026, se decretó la quiebra de Nora Noemí Flores, DNI N° 27.113.092, CUIT 27-27113092-4, con domicilio en calle Raimundo N° 765 del Barrio 22 de Abril de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Se ha designado Síndico al Cr. Sebastián Dutto, quien constituye domicilio en calle Irigoyen N° 233 de la ciudad de Viedma, Pcia. De Río Negro, domicilio electrónico: periciasfederales@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hs. en el domicilio denunciado. Teléfonos 0351-152080059, y 0351-156136242.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 12/05/2026 para que los acreedores presenten -ante el Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc. 3 LCQ), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 25/06/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 10/08/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. María Justina Boeri, Secretaria. Viedma, 06 de Abril de 2026.

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a SANTIAGO SANDERS, DNI 44882120, que en el Legajo MPF-VI-00798-2024 - caratulado: "SANDERS SANTIAGO S/ DESOBEDIENCIA" que se dictó la Sentencia de Sobreseimiento N° 90, que en sus partes pertinentes dice: "En Viedma a los 10 días del mes de marzo del año 2026 (...) Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Santiago Sanders, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 98, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 7 del C.P.).-II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación. - Firmado: Adrián Dvorzak - Juez."

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a DANIELA NOEMI ACUÑA, DNI Nro. 33.416.633, que en el Legajo MPF-VI-01606-2020 - caratulado: "ACUÑA DANIELA NOEMI S/ USURPACION" que se dictó la Sentencia de Sobreseimiento N° 90, que en sus partes pertinentes dice: "En Viedma a los 9 días del mes de marzo del año 2026 (...) Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de la Sra. Daniela Noemi Acuña, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por vencimiento del plazo "in fine", de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 77, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P.).-II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de la nombrada. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por lapresente investigación.-. Firmado: Adrián Dvorzak - Juez."

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Unica, Localidad Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA DEL CARMEN NAVARRETE. Fecha 11 de marzo de 2026" El presente edicto deberá publicarse por TRES DIAS en el "Boletín Judicial" y diario "La Nueva" de esta ciudad; y en un diario de la provincia de Río Negro.-

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, NICOLÁS FARINA, hace saber a RAFAEL ALBERTO GIMENEZ, DNI 41.114.65, que en el legajo MPF-VI-01178-2025 caratulado "GIMENEZ RAFAEL ALBERTO Y OTROS S/ HURTO AGRAVADO POR PERPETRARSE CON ESCALAMIENTO (MP MPF-VI-01178-2025)" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 629 de fecha 23/12/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de Diciembre del 2025. ... RESUELVO: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de RAFAEL ALBERTO GIMENEZ, DNI 41.114.65, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, ello en el marco de lo normado por el Art. N° 59 inc. 5 C.P. y por los Arts. Ns° 96, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5 del CPPRN del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan.- Fdo.: Guillermo Martin Gonzalez Sacco - Juez de Garantías".-

Edicto N° 21231
5-2026-000615

La Unidad Procesal N° 10 (Juzgado de Familia N° 10) de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz (Jueza) Secretaria única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al señor Julián Gabriel Fuentes DNI: 39.650.471 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "PAREDES, MICAELA ARIANA' C/ 'FUENTES, JULIAN GABRIEL' S/ ALIMENTOS" N° BA-01270-F-2025 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en la página web del poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, 7 de abril de 2026.

Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador OTIF

Edicto N° 21232
5-2026-000639

La Dra. MARISSA PALACIOS, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. SIETE de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Castro, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Subcoordinadora de OTIF Sra. Edith Liliana González, en los autos caratulados: "SOSA EDGAR FRANCISCO Y OTRA C/ GARNICA HECTOR FABIAN S/ ACCION DE IMPUGNACIÓN DE LA FILIACIÓN" - (EXPEDIENTE NRO. CI-00042-F-0000), cita al Sr. GARNICA HECTOR FABIAN, DNI. 22.705.265 para que en el plazo de CINCO (5) días, comparezca a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- PUBLÍQUESE EDICTOS por DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL . Cipolletti, 07 de Abril de 2026.

Edicto N° 21238
5-2026-000606

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, ordena PUBLICAR EDICTOS por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC, Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ) a fin de citar a los demandados PIO BARCIA PETERMAN y EDGARDO JULIAN ROMERO, y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el predio que se pretende usucapir, NC 02-1-E-304-01, sito en calle Pedro Greber N°895 de la ciudad de Cinco Saltos, a fin de que en el término de 10 (DIEZ) días, comparezcan en autos "EQUIVEQUI, ARGENTINA C/ ROMERA, EDGARDO JULIAN Y OTRO S/ USUCAPIÓN" Expte. N° CI-00222-C-2025, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Cipolletti, 7 de abril de 2026.

Edicto N° 21239

5-2026-000625

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita a Manuel Alifonso Calvo y/o Abad Elsa Calvo, Apolinaria Calvo, Hilinea Gigligilda Calvo, Maria Hidelfonsa Calvo, y Manuel Santiago Calvo en carácter de presuntos herederos de Alifonso Calvo y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC 18-1-A-515-14, ubicado en Boulevard Contín N° 365 de Viedma, provincia de Río Negro), para que en el plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes (Art. 694CPCC) en los autos caratulados: "HOUVARDAS, VICTOR Y OTRO C/ CALVO, MANUEL ALIFONSO Y OTROS S/ USUCAPIÓN" - Expte. N° VI-01403-C-2025. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 07 de abril de 2026.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Francisco Marano hace saber a Federico Leonel Córdova, DNI N° 47283873, que en los autos "H.S.N. S/ HURTO CON ESCALAMIENTO, legajo N° MPF-VI-03777-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.... Fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal".-

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Carla Daiana Almada (DNI Nro. 36.238.377), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-02161-2025, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-11-2025.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-" (Fdo. Paula de Luque).-

El agente Fiscal Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7 Yanina Estela Passarelli hacer saber a Adriana Mercedes Romero, DNI: 30.134.946 que en Legajo MPF-VI-00293-2026 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23-02-2026... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 2º C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Yanina Vanesa Estela Passarelli - Fiscal".-

Edicto N° 21009

5-2026-000357

La Unidad Procesal N° 9 (Juzgado de Familia N° 9) de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Gallardo N° 1299 (esq. Rivadavia) de la ciudad de S. C. de Bariloche, a cargo de la Dra. Trillini Marcela, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Barria Aguilar Karina Del Carmen, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. De La Calzada Fernando, en los autos caratulados: "Rosales, Brisa Lujan s/ Solicitud Cambio de Apellido Expte. Nro. BA-00282-F-2026", ha dispuesto hacer saber que la Sra. Rosales Brisa Lujan DNI 47.048.232, ha solicitado la supresión de su apellido paterno (Rosales). Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C y 222 del CPF). La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses.-

San Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2026.-

Edicto N° 21220

5-2026-000605

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste sito en Sarmiento 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Héctor Horacio Pérez, DNI M5.504.188 y Rosa Lang, DNI. F5.147.924, en los autos: SA-00065-C-2026 "Pérez, Héctor Horacio y Lang, Rosa s/

Sucesion Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten Art. 699 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. -

Daniel Gutiérrez, Secretario. -

Edicto N° 21244
5-2026-000651

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eynil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por la causante Zanona María Alnibia DNI N° 0.668.135 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Zanona María Alnibia s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° CH-00086-C-2026, en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel. Publíquese edicto por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 8 de abril de 2026. -

Edicto N° 21247
5-2026-000620

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Filomena Willy, DNI 18.764.657 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Willy, Teresa Filomena s/ Sucesión - Sucesión Intestada" BA-01979-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 08 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21249
5-2026-000642

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Liliana Cynthia Lupia (DNI N° 17.989.758), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Lupia, Liliana Cynthia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-00290-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 8 de abril de 2026.

Edicto N° 21250
5-2026-000568

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento de funciones en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados: "Roco, Jesús Matías s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" SA-00319-C-2025, cita y emplaza por el termino de seis (6) meses a Jesús Matías Roco con DNI N° 42.448.279, para que se presente en los mencionados autos o ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de declarar su presunto fallecimiento. "Publíquese edicto una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y, asimismo, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. - Fdo. Diaz Julieta Noel, Jueza Subrogante." -

Daniel Gutiérrez, Secretario. -

Edicto N° 21251
5-2026-000640

La Dra. Cecilia Wiesztort, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría única a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia, a cargo del Coordinador

Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados: Leguizamon, Shamira Adara s/ Cambio de Nombre y Supresión de Apellido Expte. Nro. BA-00771-F-2026", a dispuesto hacer saber que la Sra. Leguizamon, Shamira Adara, DNI Nro. 48.251.141, ha solicitado la supresión de su apellido paterno: Leguizamon. Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses.-

San Carlos de Bariloche, 9 de abril de 2026.-

Edicto N° 21252
5-2026-000628

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo de la Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, sito en calle Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El Bolsón, en los autos caratulados "Blanco, Bernarda s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Exp. n° EB-00001-C-2026), cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Blanco Bernarda, DNI 2.297.631 a comparecer en el término de 30 días y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El Bolsón, 9 de Abril de 2026.-

Edicto N° 21254
5-2026-000677

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo de la Unidad jurisdiccional en lo Civil y Comercial n° 31 de Choele Choel sito en la calle 9 de Julio 221, 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Azucena Blanca Sánchez, DNI 12.362.008 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos "Sánchez Azucena Blanca s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00022-C-2026. Publíquese edictos por un (1) día.

Edicto N° 21258
5-2026-000600

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Subrogante N° 2 a cargo de la Dra. Sofía Coralle con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "R.R.S. s/ Modificación de Nombre" SA-00064-F-2026, hace saber del inicio trámite de modificación de apellido de Romina Soledad Ruiz, DNI N.º 41.693.863. Notifíquese, Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes y en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaría, librado en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 21266
5-2026-000658

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. René Alfonso Molina (DNI N° 7.397.093) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Molina, Rene Alfonso s/ Sucesión - Sucesión Intestada-" Expte. N°VI-00089-C-2026 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 09 de abril de 2026.

Edicto N° 21267
5-2026-000652

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Marta Leonarda Pazos (DNI 6.824.724) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Pazos, Marta Leonarda s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00169-C-2026 Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 09 de abril de 2026.

Edicto N° 21246
5-2026-000644

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a Carlos Enrique Silva, DNI 35.593.743 para que en el plazo de 31 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en autos caratulados: "Díaz, Miguel Ángel y Otros c/ Silva Ruiz, Margarita y Otros s/ Ordinario - Usucapación" Expte. Nro. BA-01517-C-2022, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Código para contestar demanda (QUJW-VZGX) en el siguiente link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 08 de abril de 2026.

Edicto N° 21253
5-2026-000635

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 31 (treinta y un) días a Antonio Roberto Esteves para que comparezca y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal) en autos: "Pereson, Nélon c/ Esteves, Antonio Roberto s/ Usucapación" - Expte. N°: BA-02458-C-2023. Notifíquese por edictos de conformidad con lo dispuesto por art. 129 CPCC por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la página Web del Poder Judicial, Boletín Oficial de la Nación Argentina, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en alguno de los siguientes diarios, en formato digital: Clarín y/o La Nación y/o Ámbito Financiero y/o Popular y/o Crónica. El código para contestar demanda (NBID-AFTU) y el siguiente link que permite acceder a la demanda y documental: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. San Carlos de Bariloche, 09 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.; Dr. Santiago Morán, Juez.

Edicto N° 21265
5-2026-000657

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en la ciudad de Viedma, cita a los presuntos herederos de César Héctor Benítez (LE N° 1.596.291) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, con Nomenclatura Catastral 10 1 F 005 07 Qta 55 Matrícula N° 81.161, ubicado en la localidad de General Conesa, para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados VI-01057-C-2025 "Martinolich, Héctor Walter y Otros c/ Presuntos Herederos de Benítez, César Héctor s/ Ordinario - Usucapación". Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 9 de abril de 2026.

Edicto N° 21248
5-2026-000555

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. en los autos "Zilli, Juan Carlos c/ Romero, Maria Zoraida y Otros s/ Usucapación" BA-01315-C-2025 cita por 23 (veintitrés) días a eventuales herederos de Hugo Norberto Castiñeira, DNI 4135567 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2B-332-10 y 11 para contestar demanda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Código para Contestar Demanda: ZXJS-QTVC a través del link: [link: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda](https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda) Publíquense edictos por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21255
5-2026-000674

La Dra. Natalia Costanzo-Juez a cargo de la Unidad jurisdiccional en lo Civil y Comercial n° 31 de Choele Choel, secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, sito en calle 9 de Julio 1er.piso de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante el Sr. Gutiérrez Jorge Gabriel DNI N° 92.496.210 en los autos caratulados: "Arce Gutiérrez Jorge Gabriel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CH-00092-C-2026).- Publíquese por Un día en el Boletín Oficial- (Fdo.). Natalia Costanzo. Choele Choel, 09 de abril de 2026.

Edicto N° 21256
5-2026-000654

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, sito en calle 9 de Julio 1er. piso de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante el Sr. Lefin Víctor Ricardo DNI N° 20123193 en los autos caratulados: "Lefin Víctor Ricardo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CH-00100-C-2026).- Publíquese por Un día en el Boletín Oficial- (Fdo.). Natalia Costanzo. Choele Choel, 09 de abril de 2026.-

Edicto N° 21260
5-2026-000609

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes Sra. Sandoval María Vitalia Cedula Provincial 103.597 y Millañir Santos Domingo, DNI 93.118.829, en los autos caratulados: RO-00439-C-2026 "Sandoval María Vitalia y Millañir Santos Domingo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 9 de abril de 2026. Fdo. Omar R. San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21261
5-2026-000598

José María Iturburu Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rodríguez Juan DNI 13.175.426 en los autos caratulados RO-00494-C-2026 "Rodríguez Juan s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 9 de abril de 2026. Fdo. Omar R. San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21257
5-2026-000672

Dr. Luis E. Lavedan, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial, OTIL (Oficina de Tramitación Integral Laboral) a cargo del Dr. Ignacio Armando Barsellini, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, sito en Yrigoyen N° 387 2do. Piso, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el sitio del Poder Judicial, a los fines de notificar al Sr. Del Prado Federico Guillermo con DNI N° 20827459, la Sentencia Monitoria decretada en fecha 12/06/2024 en estos autos caratulados: "Vidal Daniela Alejandra c/ Del Prado Federico Guillermo s/ Ordinario (L)" Expte. N°: CI-03643-L-0000: ...Cipolletti, a los 12 días del mes de junio del año 2024.- Visto y Considerando: Estos autos caratulados: "Vidal Daniela Alejandra c/ Del Prado Federico Guillermo s/ Ordinario (L)"(Expte N° CI-03643-L-0000).- Y teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 499, 500 inc.3°, 502, 508 y concordantes del C.P.C.y C. y 56 de la Ley 5631, corresponde dictar Sentencia monitoria.- En mérito a ello el Tribunal Resuelve: I.- Mandar a llevar adelante la ejecución, hasta tanto el ejecutado Sr. Federico Guillermo Del Prado, haga íntegro pago a los ejecutantes Sra. Daniela Alejandra Vidal y Dres. Ignacio Ismael Galdo, Francisco Luis Martos y Diego Vazquez, de la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos

Veintiun Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 55/100 (\$ 2.621.359,55), en concepto de capital e intereses (\$ 2.201.359,55), conforme planilla de liquidación aprobada en fecha 10/06/2024 y honorarios (\$420.000), con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 68 y 539 del C.P.C.y C.) que se presupuestan en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil (\$ 558.000.-). Con costas al demandado.- II.- Hacer saber que se difiere la regulación de honorarios por las tareas de ejecución hasta la oportunidad a que se refiere el art. 41 de la ley 2212.- III.- Notifíquese la presente al ejecutado, haciéndole saber que dentro del término de Cinco días con más la ampliación del plazo de la distancia (art. 158 C.P.C.y C.) podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 506 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (arts. 508 y 542 del C.P.C y C.-). Asimismo, hágase saber, que en igual término deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo, en los términos del art. 40 y 41 del C.P.C.yC.- IV.- Regístrese. Notifíquese.- (...) Fdo. Dres. Santos Raúl Fernando y Gutiérrez Marcelo Andrés y Dra. Gejo María Marta, Jueces.-"

Publíquese por dos días en el boletín oficial y en la página Web del Poder Judicial (conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.C.C. y 28 de la Ley 5631).-

Cipolletti, 9 de Abril de 2026.-

Edicto N° 21259
5-2026-000604

Matias Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados RO-29492-C-0000 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Larreburu Rubén Rene s/ Ejecutivo (C)" Ex SEON D-2RO-10114-C2021, notifica a Larreburu Rubén Rene, CUIT N° 23-07573163-9 la Sentencia monitoria dictada en autos en fecha 07/12/2021 cuya parte resolutive se transcribe: "General Roca, 07 de diciembre de 2021. Fallo: I. Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto la ejecutada Larreburu Rubén Rene haga a la acreedora Río Negro Fiduciaria S.A. íntegro pago del capital reclamado de \$ 335.922,78 con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.yC.); presupuestándose a tales fines la suma de \$ 202.000.- II.- Regulo los honorarios de los Dres. Gastón Pérez Estevan, Luciano Minetti Kern, María Yolanda Ibarra en las sumas de \$14108 \$ 14108 y \$ 14108 respectivamente (Doble carácter) (arts.6,7,8,9,10,41 y ccs. LA y 730 CCyC). Los honorarios se han regulado tomando en consideración la tarea efectivamente realizada, tiempo, extensión, etapas cumplidas, complejidad y éxito de la misma.- Cúmplase con la ley 869.- III.- Notifíquese la presente los demandados, con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndoseles saber que dentro del Quinto (5) día podrán oponer las excepciones previstas por el art. 544 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art.542 CPCyC).- Verónica I. Hernández. Juez Subrogante".

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 9 de abril de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno-Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21262
5-2026-000636

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV° Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a a la demandada Aurora Montero De Grassano C.I.15.127, a sus presuntos herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-309B-04 sito en calle Colombia 547 de esta ciudad, por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N° 4/2018 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC. a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.) Publíquese por dos días.- Cipolletti, 09 de abril de 2026.

Edicto N° 21263
5-2026-000618

Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, secretaria Unica a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Coordinacion General de Oticca a cargo de la

Dra. Cecilia Espíndola, sito en calle Yrigoyen N° 387, Piso 1°, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Hermosilla Juan Héctor y Otra c/ Kohan Miguel Angel s/ Usucapión" - Expte. N°: CI-01679-C-2023, CITA al demandado Miguel Ángel Kohan -DNI 11.926.401- y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-J-003B-05A, localizado en el Barrio Labraña de la ciudad de Cipolletti a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezca en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquese por Dos (2) días. Cipolletti, 9 de abril de 2026.-

- - - • - - -

Edicto N° 21264
5-2026-000665

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Matilde Haydee Echegaray, DNI N° 11.339.913 a estar a derecho en los autos "Echegaray, Matilde Haydee s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° CI-00428-C-2026 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 9 de abril de 2026.

- - - • - - -

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber Millaqueo Florentino, que en los autos MPF-VI-01423-2025 - Fiscalía N° 8 c/NN s/Estafa, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05-11-2025. Autos y Vistos: ...; Considerando:....; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

- - - • - - -

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber Tschering, Yamila Rocío que en los autos "MPF-VI-02452-2025 - Fiscalía N° 8 c/NN s/Sin Especificar", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-11-2025. Autos y Vistos:....; Considerando:....; Por ello; Resuelvo: i.-Desestimar la denuncia realizada por Tschering, Yamila Rocío, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

- - - • - - -

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8 Mariana Giammona hace saber Castro, Valeria Lourdes, que en los autos MPF-VI-02414-2025 - Fiscalía N° 8 c/NN s/Inv. Amenazas, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-11-2025. Al titular de la Fiscalía 1ra CJ - Fiscalía N° 8 Mariana Giammona de la ciudad de Viedma;...En tal sentido, luego de analizar las constancias incorporadas al legajo, comparto el criterio y la fundamentación del Sr. Fiscal del Caso, considerando ajustada a derecho la resolución que dispone archivar la denuncia que dio origen a la presente por aplicación del art. 128 inc. 4) del CPP. Sin perjuicio de ello se le informa que el Art. 129 último párrafo de CPP dispone que en el plazo de 5 días de notificado la presente confirmación de archivo, a la víctima le asiste el derecho de constituirse en parte querellante y peticionar al juez la conversión de la acción pública en privada. Sin otro particular saludo a Usted, atentamente.- Fdo. Hernán Trejo - Fiscal Jefe.

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Palacios, Alexander Carlos DNI N° 39584484, que en los autos "Romero Calvo Osvaldo Alexis s/Producción de Material Pornográfico" N° MPF-VI-01282-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-10-2025. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Mariana Giammona Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Vázquez, Facundo Nicolás, DNI N°43045639, que en los autos "Fiscalía 8 Viedma (OJU-VI-00081-2024) c/NN s/Delitos Contra la I.S" N° MPF-VI-02882-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-09-2024.- Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Mariana Giammona Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-

Viedma, 12-03-2026.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Fiscalía N° 6 s/ Inv. Desobediencia Judicial (PA)" N° MPF-VI-03502-2025, de trámite por ante esta 1ra CJ - Fiscalía N° 6, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Fiscal Paula de Luque.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 Francisco Marano hace saber a González Juan Antonio, DNI N° 8408677, de la resolución recaída en autos, que se transcribe a continuación y dice: "Viedma, 27-03-2026. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. III. Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora." Fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal".

Edicto N° 21276
5-2026-000643

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Herrera, Sergio Leonardo, DNI 14598816, en los autos caratulados RO-00709-C-2026 "Herrera Sergio Leonardo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21277
5-2026-000629

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Giles Natalia, LC 9.734.368, en los autos caratulados RO-01228-C-2023 "Giles Natalia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21284
5-2026-000575

La Sra. Jueza de Familia Sustituta Carolina Pérez Carrera, a cargo del Juzgado de Familia, sito en calle Guerrico N° 624 de esta ciudad de Luis Beltrán, secretaria a mi cargo, cita y emplaza por el término de Quince Días Habiles días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que se considere con derecho a formular oposición a la supresión de apellido solicitado por la Sra. Seguel Pascuale Florencia Alejandra DNI n° 41.051.404, en los autos caratulados: "Seguel Pascuale Florencia Alejandra' c/ 'Seguel Gustavo Adolfo' s/ Supresión de Apellido" (Expte n° LB-00516-F-2025). Publíquese una vez por mes durante dos (2) meses. Luis Beltrán, 11 de Noviembre de 2025. Fdo. Carolina Pérez Carrera Jueza de Familia Sustituta.

Secretaria, 10 de Abril de 2026.

Andrea Aguiar, Secretaria de Familia Subrogante.

Edicto N° 21278
5-2026-000688

Angela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Maugeri, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Schiappa Pietra Marion Ayelen c/ Beltran Angelo Damián s/ Alimentos" (Expte. N° RO-02265-F-2025) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, conforme lo dispuesto por el art. 129 CPC RN cítese al Sr. Beltran, Angelo Damián DNI 36343505 por el término de Cinco (5) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) por el termino de Dos (2) Días.

General Roca, 10 de abril del 2026.

Agostina Bagliani, Secretaria de OTIF.

---●---

Edicto N° 21279
5-2026-000687

Ángela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Maugeri, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Díaz Paola Victoria s/ Guarda" (Expte. N° RO-02999-F-2025) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, conforme lo dispuesto por el art. 129 CPC RN cítese al Sr. Chuliver Eduardo Adrián DNI Nro. 24.889.990 por el término de Cinco (5) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) por el término de Dos (2) Días.-

General Roca, 10 de abril del 2026.

Agostina Bagliani, Secretaria de OTIF.

---●---

Edicto N° 21285
5-2026-000608

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a la Sra. Wanda Bersabe Vidal - DNI 26.666.981 para que en el término de Diez (10) Días comparezca en autos "Aguilera Carina Paola c/ Vidal Ricardo Aníbal y Vidal Raquel Graciela / Daños y Perjuicios RO-00078-C-2024 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra General (art. 315 CPCC). Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 10 de abril de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21269
5-2026-000585

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cecilia Rita Gec, DNI 11.416.520, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pioletti, Jorge Víctor y Gec, Cecilia Rita s/ Sucesión Ab Intestato", BA-10190-C-0000. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 21270
5-2026-000631

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adolfo Miguel DNI 8.211.912 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Miguel, Adolfo s/ Sucesión Intestada", Expte: BA-00183-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de abril del 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21271
5-2026-000673

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Néstor Fabián Soto Vargas, DNI 28.213.194 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Soto Vargas, Néstor Fabián s/ Sucesión - Sucesión Intestada" BA-00332-C-2026 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 10 de abril de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21274
5-2026-000534

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Vilche Susana Beatriz, DNI 4.848.345 y Conforti Antonio Cassiano Felix, DNI 7.298.375, en los autos caratulados RO-02833-C-2025 "Vilche Susana Beatriz y Conforti Antonio Cassiano Felix s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21275
5-2026-000632

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nora Beatriz Leiva, DNI 11.441.168, en los autos caratulados RO-00429-C-2026 "Leiva Nora Beatriz s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21281
5-2026-000670

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Notifica la sentencia monitoria dictada en autos "Austris S.A. c/ Von Puttkamer María Clara s/ Ejecutivo" (Expte. N°: CI-02651-C-2024) a la demandada María Clara Von Puttkamer CUIL 27254600895 que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 03 de diciembre de 2024 (...) Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto María Clara Von Puttkamer, CUIT/CUIL 27-25460089-5, haga íntegro pago a AUSTRIS S.A. del capital reclamado que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil (\$3.489.000), con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas a la ejecutada (arts. 68, 539 y 558 CPCC). II.- Fijar en Pesos Un Millón Setenta y Cinco Mil (\$1.075.000) la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 531 últ. parte CPCC). III.- Regular los honorarios del Dr. Matías Adrián Waimann, en su doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, en la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Catorce (\$439.614) (MB x 9% + 40%). No incluyen la alícuota del IVA, que en caso de corresponder deberá adicionarse. Para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza y monto del proceso, el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, extensión y resultado, la escala arancelaria legal y valores mínimos vigentes (arts. 6 a 11 y 41 L.A.) (MB. \$3.489.000). Quedará firme en caso de que no se opongan excepciones previstas en el art. 544 del CPCC. Notifíquese en su oportunidad a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley 869. IV.- Hágase saber a la ejecutada que dentro del término de CINCO (5) días podrá cumplir la presente sentencia monitoria depositando el capital de la condena, más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse a ella deduciendo las excepciones previstas en el art. 544 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento de la sentencia (art. 542 CPCC). En el mismo plazo

deberá constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del tribunal (art. 41 CPCC). Notifíquese por cédula con transcripción del código para contestar demanda (oponer excepciones): CGNF-OZVA y link de acceso: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> V.- Regístrese. (...) Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N°4/2018 del STJ) durante UN día haciéndole saber al ejecutado que dentro del término de Cinco Días deberá comparecer en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ).

Cipolletti, 10 de abril de 2026.

Edicto N° 21272
5-2026-000633

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la UJC N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de OTIC a cargo de Macarena Lapuente; sito en Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; citándose por el plazo de Cinco (5) Días a Roberto Gonzalo Gómez, DNI N.º 29.392.122, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131, 315 y concordantes del C.P.C. y C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Dos Días.

El proveído que lo ordena en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 6 de abril de 2026...Atento lo peticionado, el estado de autos, las constancias acompañadas y conforme art. 129 CPCC; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a Roberto Gonzalo Gómez por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C. y C.). (Fdo) Paola Santarelli. Jueza".

Villa Regina, 10 de abril de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

Edicto N° 21286
5-2026-000705

Barrera Nicholson, Antonio Esteban, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Allen, 2da Circ., Secretaria Letrada, sito en calle Avenida Eva Perón 339 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, cita a la Sra. Wanda Bersabe Vidal - DNI 26.666.981 para que en el término de Diez (10) Días comparezca en autos: "Aguilera Carina Paola c/ Sucesores de Vidal Ricardo Aníbal y Otra s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (PPAL RO-00078)" RO-00077-C-2024 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/a General (art. 315 CPCC). Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Barrera Nicholson, Antonio Esteban. Juez de Paz- Allen.-

Edicto N° 21268
5-2026-000641

Dr. Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo Nro. 15, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Romano, sito en calle San Luis N° 853, 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, notifica por el plazo de Cinco (5) Días a los Sres. Patricio Vidal, Julio Pelayo y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a expropiar por parte de la Municipalidad de General Roca, cuya nomenclatura catastral es 05-1-E-063-01B, de la consignación efectuada en los autos caratulados "Municipalidad de General Roca c/ Vidal Patricio y Pelayo Julio s/ Sumarísimo - Expropiación" (Expte. N° RO-00425-C-2025), a los fines de dar cumplimiento con las previsiones de los Arts. 19 y 20 de la Ley de Expropiación Provincial nro. 1015. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de abril del 2026. jc Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Darío José Giménez, DNI 32596853, que en el Legajo MPF-VI-02971-2022 - caratulado: "Giménez Darío José s/ Lesiones y Daño" que se dictó la Sentencia de Sobreseimiento N° 90, que en sus partes pertinentes dice: "Viedma 06/03/2026... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de

Dario José Gimenez, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 98. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 inc. 7 y 76 bis del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación; cumplido, archívese. (Firmando: Juan Martin Brussino Kain)".

Rubrico el presente oficio en virtud de que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado mediante la Ley 5020 el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso - Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Klaus Adolfo, DNI M 7.391.172. Monte Hermoso, 31 de Marzo de 2026.-

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Firmado: García Sergio Omar - Juez.-

REMATES

Edicto N° 21273
5-2026-000656

El Dr. Luis Enrique Lavedán, Presidenta de la Cámara Segunda de la ciudad de Cipolletti, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Laura Pérez Peña, Oficina de Tramitación de Integral Laboral (OTIL) a cargo del Dr. Ignacio Armando Barsellini, Coordinador, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Irigoyen n° 387 la ciudad de Cipolletti, hace saber por 2 días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, ambos de la Pcia. de Río Negro, que en autos caratulados: "Loyola, Sonia Gabriela Y Otros C/ Productores De Frutas Argentina Cooperativa De Seguros Limitada S/ Ordinario", (Expte. PUMA n° CI-00658-L-2022), el Martillero Publico Julio E. Malnis procederá a vender en pública subasta el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10.30 horas en el domicilio sito en calle Hipólito Yrigoyen nro. 364 Local APJAE de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, el inmueble ubicado en calle Miguel Muñoz n° 305 en la ciudad de Cipolletti que conforme datos inscriptos al T° 436, F° 36, Finca 94.454 se designa como lote D-Ocho – parte del lote D Mz. 48 Cipolletti, designación catastral 03-1-H-529-16, que mide (según plano adjunto Folio Parcelario) 20,65 m. en su frente al oeste-nor-oeste sobre calle Miguel Muñoz; 23,48 m. en su contra-frente al este-sud-este; 9,17 m. en su otro frente al sud-sud-oeste sobre calle Irigoyen; 12,60 m. en su contra-frente al nor-nor-este y, 4,00 m. en su ochava al oeste-sud-oeste, con superficie de 291,85 m², en el cual se encuentra edificado en materiales tradicionales en buen estado de conservación un local compuesto de: en planta baja, sala de espera con oficina, 3 baños, cocina y una pequeña sala y, en primer piso oficina, sala privada y 2 baños. Estado de Ocupación: ocupado por la demandada: Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada. Servicios: energía eléctrica por cable, gas natural de red, agua potable de red, cloacas, teléfono, red cloacal, acceso a internet y telefonía, alumbrado publico, sobre cintas de pavimento flexible doble ancho. Base: \$ 263.941.640,40, al contado y al mejor postor. Condiciones de Venta: Seña 10 % a cargo del comprador en el acto de la subasta, la que deberá ser depositada o transferida a la cuenta Judicial n.º 122240725, CBU 0340251308122240725003 del Banco Patagonia S.A., debiendo el comprador asumir el compromiso de presentar en el acto del remate al martillero el correspondiente comprobante de deposito o transferencia antes de las 12:30 horas del mismo día de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 (Cinco) días de notificada la aprobación del remate en la misma cuenta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 523 del CPCyC (postor remiso). Comisión: 3 % a cargo de quien resulte comprador y a favor del Martillero (Art. 27 Inc. A Ley G N° 2051) la que deberá ser depositada o transferida a la cuenta C.A. n.º 083-410327/6, CBU 017008314000041032763 del Banco BBVA S.A., debiendo el comprador asumir el compromiso de presentar en el acto del remate al martillero el correspondiente comprobante de deposito o transferencia antes de las 12:30 horas del mismo día de la subasta. En el caso de adquisición en comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 519 del CPCyC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo. Ventas sujetas a aprobación Judicial. El que resulte adquirente, deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio procesal y electrónico dentro del radio de asiento del Tribunal actuante (Art. 522 CPCyC) bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 138 del CPCyC y,

deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales, gastos y deudas que sobre el mismo pudieran existir, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (art. 520 CPCyC), siendo además cargo del adquirente los restantes tributos que debieren corresponder por la venta (sellos, I.V.A.), como así también, gastos y tasas de tramite necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad. Art. 5to. Resolución Nro. 745/99 de la AFIP: Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada CUIT N° 30-50005918-0 y Malnis, Julio Enrique CUIT n° 20-16644841-8. Profesionales Intervinientes: Dres. Tronelli Cosentino, Sebastián; Barresi, Roberto Aldo; Longo, Luis Alberto; Tamborini, Juliana; Grispino, María Belén; Coletti, Diana María. Deudas: Aguas Rionegrinas S.A.: \$ 26.812,87 al 30.07.2025; Munic.: no registra al 27.08.2025 y ART: \$ 1.335.580,64 al 29.07.2025. Exhibición: lunes 27 de abril de 2026 de 10:00 a 12:00 horas, previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360. Cipolletti, a los 10 días del mes de abril de 2.026. Fdo. Dr. Ignacio Armando Barsellini - Coordinador OTIL.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Acordada N° 9/2026

Viedma, 9 de Abril de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen en acuerdo las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 16/19 se determinó que la tramitación del certificado de firma digital para quienes no pertenezcan al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro se rige por el procedimiento previsto en el Anexo allí aprobado.

Que el artículo 2° de la mencionada norma estableció que el requirente de un certificado de firma digital debe abonar una tasa de dos (2) JUS al Poder Judicial en concepto de gastos de tramitación y que al solicitar el inicio del trámite debe acompañar constancia del correspondiente depósito en la cuenta del Banco Patagonia allí detallada, con comunicación a la Tesorería de este Poder.

Que, al momento de su dictado, el arancel del trámite tuvo por finalidad compensar la sobrecarga funcional y los costos derivados de la implementación del servicio prestado por el Poder Judicial a terceros.

Que se han recibido inquietudes de Colegios de Abogados en relación con el costo de la tasa referida, mediante las cuales se solicita su reducción o eliminación.

Que la firma digital es necesaria para interactuar con los sistemas de gestión judicial actuales y quienes no la tengan no pueden realizar los trámites administrativos y judiciales encomendados.

Que en razón del contexto económico actual y a la necesidad de que el monto previsto en la Acordada 16/19 no sea un obstáculo a la utilización de los sistemas de gestión judicial, se entiende fijarlo en el valor de un (1) JUS.

Que esta medida resulta razonable en tanto permite, por un lado, percibir una tasa por los costos que genera la prestación del servicio, y por otro, bajar la carga económica para los matriculados.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la Constitución Provincial y 43 incisos a) y k) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Acordada 16/19, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Establecer que el requirente de un certificado de Firma Digital debe abonar una tasa de un (1) JUS al Poder Judicial en concepto de gastos de tramitación. Al solicitar el inicio del trámite se debe acompañar constancia del correspondiente depósito en la cuenta del Banco Patagonia CBU: 0340250600900002428009, Cuenta: CC\$250- 900002428-0, CUIT: 30999240298, con comunicación a la Tesorería de este Poder. Dichos recursos son considerados propios en los términos de la ley 3588.

Artículo 2°.- Establecer que la presente entra en vigencia a partir de su dictado.

Artículo 3°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la realización del texto ordenado de la Acordada 16/19.

Artículo 4°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente, archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.- Ceci, Sergio Gustavo.- Barotto, Sergio Mario.- Criado, Maria Cecilia.- Piccinini, Liliana Laura.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

AGROGANADERA SHACOS S.A.S.

La abogada Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Agroganadera ShaCos S.A.S."

a) Socios:

Zahari Eugeniy Sharipoff Costanzo, 21 años de edad, soltero, argentino, estudiante-productor, Brown N° 446 de Choele Choel, DNI N° 45.797.805.

Jacob Sharipoff Costanzo, 18 años de edad, soltero, argentino, estudiante, Brown N° 446 de Choele Choel, DNI N° 48.318.708.

Valentino Costanzo Aramendi, 22 años de edad, soltero, argentino, estudiante, San Martín N° 325 de Choele Choel, DNI N° 44.324.526

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 06 de Abril de 2026.

c) Domicilio de la Sociedad y su Sede: San Martín N° 319 de Choele Choel

d) Designación del Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización por si, por cuenta de terceros o asociada a terceros o tomando participación en otras empresas, las siguientes actividades dentro o fuera del país. Actividad Principal: Cria de Ganado Bovino. Actividades Complementarias y Conexas: las mismas estarán directa o indirectamente relacionadas a su actividad principal: A) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación y transporte de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, y productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización y negociación en toda forma de semillas, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras y frutos del país, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas, materiales y productos madereros, metalúrgicos y de otro tipo, vinculados con la actividad agropecuaria, herramientas, máquinas y demás elementos relacionados con esa actividad y rubros afines. B) Servicios: Servicios relacionados con el transporte de carga, semovientes, haciendas, granos, mercaderías generales, muebles, materias primas y elaboradas; prestación de servicios integrales y la asistencia técnica de cualquier naturaleza a explotaciones agropecuarias, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales nacionales y/o extranjeros. C) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, locación arrendamiento, explotación y fraccionamiento, urbanización, localización, usufructo, administración o construcción de inmuebles urbanos y rurales, sea por venta o comercio, inclusive los comprendidos dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. D) Agropecuarias: explotación directa por si, por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cria, invernación, engorde, mestización, ventas, cruce de ganado, hacienda de todo tipo (bovino, porcino, ovino, equino), explotación de tambos, cultivos, compra y ventas y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación y renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, elaboración de productos lácteos o de la ganadería y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos; así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y forestal; forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques rurales o artificiales, aserraderos. E) Industriales: explotación, todos los procesos, manufactura, fabricación en la industria frigorífica, del cuero, aceiteras, químicas, petroquímicas y de alimentación. F) Financieras: préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aportes de capital a sociedades de responsabilidad limitada y anónimas existentes o a constituirse para financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos públicos, acciones y papeles de comercio, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. La Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar todo tipo de contratos con uniones transitorias de empresas, contratos de colaboración empresaria, alianzas estratégicas con terceros, sean empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar

y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y ahorro público.

e) Plazo de Duración (Determinado): 99 años.

f) Capital Social y Aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión, suscripción e integración de los mismos; (aporte del 25% y plazo de 2 años para integrarlo, en caso de corresponder):

El Capital Social es de \$ 3.600.000 representado en 360 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por Acción. Los Socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Zahari Eugeny Sharipoff Costanzo, suscribe la cantidad de 120 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Jacob Sharipoff Costanzo, suscribe la cantidad de 120 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (c) Valentino Costanzo Aramendi, suscribe la cantidad de 120 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: Administrador Titular por Tiempo indefinido: Zahari Eugeny Sharipoff Costanzo. Brown N° 446 de la Ciudad de Choele Choel. Administrador Suplente: Valentino Costanzo Aramendi. San Martín N° 325 de Choele Choel.

h) Representación Legal: Zahari Eugeny Sharipoff Costanzo

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Marzo.

Ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 9 De Abril de 2026.

Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Choele Choel.

---•---

LIKEN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la Ley N.º 27.349, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "LIKEN Sociedad por Acciones Simplificada" o "LIKEN S.A.S."

a) Socio:

Hernán Libkind Frati, DNI 92.550.123, CUIT 23-92550123-9, de 43 años de edad, casado, nacionalidad española, profesión: médico, con domicilio real en calle Las Romasas 8258, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 19 de junio de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y sede social: Namuncurá 543, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto social:

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de suplementos y aditivos alimentarios, y a la prestación de servicios relacionados, directa o indirectamente, con actividades vinculadas a la salud. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier acto lícito, adquirir derechos y contraer obligaciones. A tal fin podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años a contar desde la fecha de su constitución.

f) Capital social y suscripción:

El capital social es de pesos seiscientos veintiséis mil ochocientos (\$626.800), representado por 6.268 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$100 cada una, con derecho a un voto por acción.

El socio Hernán Libkind Frati suscribe la totalidad del capital social.

El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, y el saldo restante deberá integrarse en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución.

g) Administración y fiscalización:

Se designa como Administrador Titular por plazo indeterminado a Hernán Libkind Frati, DNI 92.550.123, CUIT 23-92550123-9, nacionalidad española, nacido el 17 de enero de 1982, con domicilio real en Las Romasas 8258, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien constituye domicilio especial en la sede social.

Se designa como Administradora Suplente por igual plazo a María Andrea de los Milagros Govetto, DNI 29.584.063, CUIT 27-29584063-9, nacionalidad argentina, nacida el 20 de octubre de 1982, con domicilio real en Las Romasas 8258, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien también constituye domicilio especial en la sede social.

Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización, conforme al artículo 53 de la Ley N.º 27.349, por no encontrarse alcanzada por ninguno de los supuestos que exigen su constitución.

h) Representación legal:

La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado, Hernán Libkind Frati, DNI 92.550.123, CUIT 23-92550123-9.

i) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año.

San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.

RAMON CONSTRUYE S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N°480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Ramón Construye Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Nestor Fabian Seguel Fuentes, D.N.I. N° 38.062.715, C.U.I.T. 23-38062715-9, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de marzo de 1994, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Arrayanes 159 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro; y Cyntia Vega, D.N.I. N° 42.849.085, C.U.I.T. 27-42849085-7, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de abril de 1996, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Las Hortensias y Alelís S/N de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro; ambos cónyuges entre sí.

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de marzo de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Eva Perón 845 de la Ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: \$1.000.000.- representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Nestor Fabian Seguel Fuentes suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Cintya Vega suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Nestor Fabian Seguel Fuentes, D.N.I. N° 38.062.715. Administrador suplente: Cyntia Vega, D.N.I. N° 42.849.085. La sociedad prescinde de sindicatura.

h) Representación legal: Nestor Fabian Seguel Fuentes, D.N.I. N° 38.062.715.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

Ciudad de General Roca, 09 de abril de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

ERCOLANI & BRINGAS S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada: "Ercolani & Bringas S.R.L.". Integrada por los Socios: Bringas, Sol Agustina, de 26 años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, documento nacional de identidad n° 42.505.650, CUIL n° 27-450650-1, nacida el día 05 de abril de 2000, domiciliada en cale Gral. Pacheco entrada 8, 2 "D" barrio Mansilla, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro, republica Argentina y Cristian Alexis Bringas, de 29 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, DNI N° 40.070.437, CUIL n° 20-40070437-7, nacido el día 03 de octubre de 1997, domiciliado en calle Republica del Libano 1246, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Fecha de Constitución: -10 de marzo de 2026. Duración: -99 años, desde su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y Domicilio: - La sociedad se denomina "Ercolani y Bringas Servicios S.R.L." y decide fijar su domicilio social en calle San Martin 1763, de la ciudad de General Roca (RN). Cuarto: Objeto: -La sociedad tendrá por objeto y como actividad principal: A)-SERVICIOS: Prestación de toda clase de servicios y asistencia en reparación y mantenimiento de flotas pesada y livianas como así también equipos de gran porte, a organizaciones públicas y/o privadas, sociedades e individuos, así como también a organizaciones de cualquier actividad en general. Dichas actividades comprenden: - B)-Transporte: Transportes de carga de todo tipo, en especial: Equipamientos derivados directa o indirectamente con la industria agropecuaria, petrolera, minera y pesquera; máquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Servicio de hidrogrúa. La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar representaciones, consignaciones, alquileres, propios o de terceros. Mecánica: prestación de servicios de mantenimiento y mecánica integral de flota liviana y pesada, mediante la explotación de taller de mecánica de automotor, comercialización de repuestos, accesorios, soldadura especializada y de alta precisión. Soldadura: Prestación de servicios de soldadura de todo tipo, ya sea en la base de operaciones o con traslado a los yacimientos o instalaciones que corresponda. Lavadero Gomería: servicio de lavadero y gomería de flota liviana y pesada. Actividades complementarias que estaran directa o indirectamete relacionadas a su actividad principal: B) Servicios Petroleros: Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades e individuos dedicados a la perforación, producción, refinación o explotación de pozos de petróleo, de agua, o de cualquier otra naturaleza, asimismo prestación de servicio de cualquier naturaleza a la industria minera y petrolera, así como también a organizaciones, sociedades e individuos de cualquier actividad en general. -. Construcción de traillers, unidades habitacionales, oficinas. Herrería, metalúrgica, soldadura en general. La realización de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montaje de instalaciones de todo tipo. -C)-Compraventa de Repuestos: la compra, venta al por mayor o menor, consignación, acopio, distribución, importación de artículos de goma, caucho, plástico, siliconados, y sus accesorios relacionados a la industria automotriz, petrolera, minera en relación directa o indirecta con el mantenimiento y reparación de equipos pesados y livianos. D) Servicios Ambientales: Asesoramiento, construcción, operación, explotación, manejo y todo tipo de servicios a entes públicos y/o privados relativos al medio ambiente, como plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos de cualquier origen, de todo tipo de afluentes industriales, inertización y disposición final de lodo, u otros subproductos de tratamientos previos, instalaciones para tratamientos de agua de lastre, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de aguas en ríos y otros cursos de agua, instalaciones de depuración de zonas portuarias, instalaciones para la depuración de humo, gases y/o polvos e instalaciones industriales, sistema de insonorización, sistema para la detección y control de polución, planta de potabilización y/o desalinización de agua, instalaciones de energía biomasa, y toda otra planta o instalación que se destinare ya a mejorar o preservar el medio ambiente o a enervar los perjuicios que determinadas actividades generen, como así también toda clase de asesoramiento, capacitación, asistencia técnica y consultorías de actividades relacionadas con el medio ambiente, los residuos y la ecología. - E) Importación y Exportación: importación y exportación de todo tipo de repuestos, maquinarias y equipos necesarios para lograr la ejecución del objeto social. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, como así también solicitar la ampliación de dicho objeto. - Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) en cuotas partes de Pesos Cien (\$ 100) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle, socio Sol Agustina Bringas, suscribe 4.000 cuotas de pesos 100 cada una representativas de \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil); y el socio Bringas Cristian Alexis, suscribe 36.000 cuotas de pesos 100 cada una representativas de \$ 3.600.000 (Pesos tres Millones seiscientos mil). El capital se integra en su totalidad por medio de acta aporte en dinero en efectivo conforme acta notarial de aportes societarios adjuntos

a la documentación requerida.- Dirección, Administración y Representación Legal:-La administración, representación legal y uso de la firma social, como así de la facultad y poderes bancarios estará a cargo de Bringas Cristian Alexis DNI 40.070.437. cuil 20-40070437-7, y/o a quien esta designe mediante poder suscrito por escribano público, hasta tanto la asamblea revoque el mandato mediando o no justa causa. Fiscalización:- la Fiscalización estará a cargo de todos sus socios. La representación legal será a cargo de todos sus miembros. Ejercicio Económico:-El cierre de ejercicio será todos los 31 de Diciembre de cada año.--

General Roca, 06 de Abril.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

S.E.E.T. S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N°717, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "S.E.E.T. Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1. Socios: Guillen, Maria del Carmen, 71 años, de nacionalidad Argentina, nacida el 16 de Julio de 1954; profesión comerciante; estado civil: casada, con domicilio en la calle Atenas n° 93, de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro; D.N.I. 11.275.508., CUIT 27-11275508-5.

2. Fecha del instrumento de constitución: 13 de Marzo de 2026

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: Atenas N° 93, de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro. -

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades de transporte en todas sus formas. -

5. Plazo de duración (determinado): 99 años a partir de la fecha de constitución. -

6. Capital Social: El capital social es de \$705.000 (pesos setecientos cinco mil) representado por 705 acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a)García, María Sandra suscribe la cantidad de 705 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social integra es un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7. Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo o de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador titular a la Sra. Guillen, Maria Sandra D.N.I. 11.275.508 y como administrador Suplente al Sr. Garcia, Victor Martin, D.N.I. 32.529.388. Duran en su cargo por plazo indeterminado.

La sociedad prescinde de la sindicatura. -

8. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

SOUTH SANDS S.A.S

El doctor Fernando Molina Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de General, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "South Sands S.A.S". Socios: Marin Santiago Daniel, D.N.I. N.º 35.601.042, de nacionalidad Argentino, nacido el 10/09/1990, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle La Pampa N.º 1.060, Los Menucos, Río Negro; Marin Juan Pablo, D.N.I. N.º 36.626.646, de nacionalidad Argentino, nacido el 25/12/1991, profesión: Profesor de Educación Física, estado civil: Soltero, con domicilio en calle La Pampa S/N, Los Menucos, Río Negro y la Sra. Marin Maria Luz, D.N.I. N.º 40.840.841, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/02/1998, profesión: Empresaria, estado civil: Soltera, con domicilio en calle Coli Mahuida S/N, Los Menucos, Río Negro. Fecha del instrumento de constitución: 23 de Octubre de 2025. Domicilio de la sociedad y de su sede: Gob. Viterbori N.º 6.250 - Lote N.º 03 - Barrio Villa del Río - de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Objeto: La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la realización de las siguientes actividades: 1) Transporte: I) Servicios/ Explotación: Desarrollo de la industria del transporte en todos sus sectores y modalidades, en especial del sector minero y de hidrocarburos; ya sea por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; explotando su actividad con medios de traslado propios, alquilados, adquiridos el leasing o contratados a tal fin; con personal dependiente de la empresa o tercerizado contractualmente; transportando personas, ya sean terceros

contratantes o empleados, y todas las calidades de carga, sólo a modo enunciativo arena silícea cruda, húmeda o seca, calcáreo, canto rodado, rocas, fósiles, arenas de descarte, hidrocarburos, combustibles y lubricantes, sustancias peligrosas, gasolina, diésel, gas natural, gas licuado de petróleo, asfalto, plásticos, fibras sintéticas, ceras, parafinas, cargas generales, mercaderías de la cadena alimenticia, refrigerados o no, rodados automotores, ya sean de pequeño o gran rodado, maquinaria liviana, pesada y extrapesada, plantas de lavado y hornos de secado de arena con todos sus accesorios y partes integrantes, agroquímicos, hormigón, cemento, arena de cuarzo, minerales, vidrios, áridos de todo tipo, productos agropecuarios, ganado bovino, ovino y equino en pie, medias res, alimento balanceado, granos, semillas y silos; la empresa cumplirá con la normativa exigida en el caso de aquellos materiales y/o productos que así las normas lo establezcan. Podrá prestar sus servicios a entidades privadas como así también públicas, ya sea nacional, provincial o municipal y empresas de capitales mixtos, pudiendo presentarse para ello en licitaciones privadas o públicas, otorgar como así también explotar representaciones, distribuciones y franquicias. II) Logística: Depósito, fraccionamiento, embalaje, distribución y almacenamiento de las cargas y/o mercaderías; ya sea en establecimientos propios y/o alquilados. III) Asesoramiento: Asesorías en logística y transporte. IV) COMERCIAL: Adquisición, alquiler, venta, importación, exportación, ya sea al por mayor o por menor, de rodados, neumáticos, repuestos, motores, rodados rurales, vehículos, maquinarias y todo otro medio de transporte o trabajo, incluyendo los insumos necesarios ya sea para realizar reparaciones o bien ejercer las actividades que hacen al objeto social. 2) Minería: I) Explotación: Adquirir, subdividir, arrendar, solicitar y/o enajenar todo tipo de minas, en cualquiera de sus categorías, yacimientos, canteras, salinas, salitres y salares, pudiendo respecto de ellos y sus derivados explotar, tratar, transformar, fundir, extraer, perforar, explorar, descubrir, adquirir, enajenar, triturar, refinar efectuar estudios de localización, trabajos de cateo o remediación, estudios de impacto ambiental, ya sean materiales y/o minerales ferrosos, no ferrosos, líquidos, sólidos, semisólidos, metálicos, no metálicos, pudiendo para ello ejercer todo derecho minero establecido en el Código de Minería, realizar, ejercer y/o solicitar cateos, permisos, concesiones y servidumbres. II) Comercial: Comercializar, importar, permutar, dividir, trasladar, exportar, distribuir, analizar, estudiar y ejercer representaciones, de todo tipo de producto minero, ya sean materias primas, productos, subproductos, refinados y/o tratados. Aquellas actividades que así lo requieran serán prestadas por un profesional con título y matrícula habilitante en la materia. 3) Construcción: Ejecución, construcción, dirección y administración de proyectos edicios y respecto de obras civiles en general, a modo enunciativo hidráulicas, portuarias, sanitarias, urbanizaciones, pavimentos, edificios sean bajo la esfera del régimen de propiedad horizontal o no, plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos silos, viviendas, talleres, puentes, frigoríficos, galpones, etc., sean construcciones privadas o públicas, pudiendo contratar de manera directa y/o presentarse a licitación en caso sean éstas últimas, ya sea en el ámbito nacional, provincial y/o municipal. A su vez prestará el servicio de refacción general, pintura y/o demolición de las enumeradas calidades de obras. Podrá intermediar en operaciones de compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y/o de terceros, abarcando de esta manera los negocios relacionados con la construcción de una manera amplia y generalizada, pudiendo ejercer y/u otorgar mandatos a tales efectos. Para el ejercicio de la actividad inmobiliaria se requerirá una persona habilitada conforme Ley Provincial G N.º 2.051 y Nacional N.º 20.266 y mod. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital social: El Capital Social es de \$2.000.000,00 representado por 200 acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (a) Marin Santiago Daniel, suscribe la cantidad de 68 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000,00 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (b) Marin Juan Pablo, suscribe la cantidad de 66 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000,00 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (c) Marín Maria Luz, suscribe la cantidad de 66 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000,00 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Designar Administrador Titular a: Designar Administrador Titular a: Marín Santiago

Daniel, D.N.I. N.º 35.601.042, CUIT N.º 20-35.601.042-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 10/09/1990, con domicilio real en la calle La Pampa N.º 1060, Los Menucos, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a Marín Juan Pablo, D.N.I. N.º 36.626.646, CUIT N.º 20-36626646-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 25/12/1991, con domicilio real en la calle La Pampa S/N, Los Menucos, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.

Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 09 de Abril de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---●---

GRUPO EDG SAS

Inscripción del contrato social

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo EDG SAS."

Socio: Gomez Redondo Fernando Nicolas, DNI: 34.488.863, CUIT: 23-34488863-9 fecha de nacimiento 27/06/1989, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Ushuaia 1683 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de Nacionalidad argentina.

Fecha del instrumento de constitución: 19 de noviembre 2025

La sociedad estable domicilio legal y fiscal en calle Chubut 1060 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

El plazo de duración determinado es de noventa y nueve años (99).

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Actividad principal: Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. Venta de materiales para la construcción en general. Actividad secundaria: servicio de transporte de carga de corta y larga distancia. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Capital Social es de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gómez Redondo Fernando Nicolás, suscribe la cantidad de 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 (mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un ciento por ciento (100%) mediante certificado de aportes no dinerarios adjunto.

Administración: Designar (Administrador titular) a: Gómez Redondo Fernando Nicolás, DNI: 34.488.863, CUIT: 23-34488863-9 fecha de nacimiento 27/06/1989, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Ushuaia 1683 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de Nacionalidad argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. (Administrador suplente) a: Sonia Viviana Diaz, DNI 23.648.158, CUIT: 27-23648158-7, fecha de nacimiento 17 de diciembre de 1973, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Italia N° 1298, piso segundo, departamento B, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, de Nacionalidad argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Representación legal: Gómez Redondo Fernando. Fecha de cierre del ejercicio 30 de noviembre.

Ciudad de General Roca, 01 de abril 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario:..... por un día, que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del señor Luciano Rodriguez DNI: 37.993.940 domicilio: Ojos del Salado 4718, 3 "B" de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. de Personas Jurídicas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche, Provincia de Río Negro.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche.

---●---

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y Diario por un (1) día, del Expte. Nro 3421 mediante el cual tramita la Inscripción de matricula de Martillero y Corredor Público de la Sra. Urrutia, Luciana Anabel D.N.I N° 28.093.093.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.

---●---

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que el Sr. Iriarte Marcos Emmanuel D.N.I. 26009574, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Publico, fijando domicilio legal en Chacra 58de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. Fdo. Dr. Fernando Molina

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca 25 de febrero de 2026.-

---●---

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Blas Manuel García D.N.I. 42.153.350 tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Publico, fijando domicilio legal en calle Paraguay N° 377 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca, 12 de marzo de 2026.

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**KIOSCO JC***Transferencia de Fondo de Comercio*

El Dr. Fernando Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial/Diario Río Negro por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Kiosco JC", con domicilio en calle Tucumán No 1314 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a- Vendedor: de Mónica Graciela Martínez DNI 14.982.271 y Pablo Marini DNI 29.016.609

Titulares del kiosco JC (CUIT 30-71115342-6)

b- Comprador: José Luis Higuera CUIT 20-25.948.574-7

c- Importe : \$ 31.800.000 (pesos treinta y un millones ochocientos mil).

d- Domicilio donde presentar oposiciones: Maipú N° 1879 General Roca, R.N. en horario de 9 a 13 horas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca R.N., 30 de Marzo de 2026

Hugo Alejandro Peacock, Contador Publico Nacional

(UNCo) T° II – F° 053 CPCERN CUIT 20-12262181-3.

CONVOCATORIAS**HOTEL NAHUEL HUAPI S.A.**
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 18 de mayo de 2026 a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria en su sede social de Francisco P. Moreno 252 de San Carlos de Bariloche, Pcia de Río Negro a fin de tratar los temas del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término para el tratamiento de los balances cerrados al 30 de abril de 2024 y 30 de abril de 2025.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Fondos, Anexos y Notas correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 53 y 54.
 - 4) Consideración de los resultados de los ejercicios y su distribución.
 - 5) Consideración de la gestión y remuneración de los directores.
 - 6) Elección del Directorio por un nuevo período de 3 ejercicios y designación de cargos.
- Miguel Roberto Carniel, Presidente.

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL
PROYECTO CALIDAD DE VIDA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Proyecto Calidad de Vida Argentina, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para realizar dicha asamblea, que se realizará el día 09 de mayo de 2026 a las 16:00 Hs. En la sede de la Asociación calle Las Grosellas S/N Villa Lago Gutiérrez de la localidad de San Carlos de Bariloche, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.
 - 2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 30, cerrados al 31/08/2025.
 - 4º) Consideración y ratificación de las renunciaciones presentadas por los vocales Guillermo Gosso Pla y Sandra Larrachu.
 - 4º) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento del mandato de sus miembros.
 - 5º) Incremento del monto de la cuota social.
- Pablo Christian Dipietro, Presidente. - Dominique Guillamet Acuña, Secretaria.

- - - • - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL BOLSÓN
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de El Bolsón, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria fuera de término que se realizará el día sábado 17 de mayo de 2026 a las 15hs en la sede social cita en Perito Moreno esquina Pueyrredón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretaria el acta de Asamblea
- 2) Informe de las razones de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término
- 3) Consideración de Memoria y Balance Anual, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio contable cerrado el 31 de diciembre del año 2025

4) Elección de autoridades por mandato vencido

Ana María Andrade, Presidente.- Nidia Boland, Secretaria.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados que votan.

---•---

ASOCIACIÓN DANTE ALIGHIERI
COMITATO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y al Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Dante Alighieri - Comitato Bariloche convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día lunes 27 de abril de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria, en la sede de la Asociación, Beschtedt 141, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario

2) Explicación de las razones de realizar la Asamblea fuera de término

3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024 y al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025.

4) Elección de 9 (nueve) miembros titulares y 3 (tres) suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de 2 (dos) años.

6) Elección de 2 (dos) miembros titulares y (uno) suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años.

Nicola Facchi, Presidente.- Laura Gabriela Mataloni, Secretaría.

---•---

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO
"MI RUCA" LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Mi Ruca" Ltda., Matrícula Nacional N° 29703, convoca a sus Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término a llevarse a cabo el día 10 de Mayo de 2026, a las 09:00 horas, en calle Naciones Unidas y El Golfo de la ciudad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de 2 (dos) Asociados para firmar Acta junto a Presidente y Secretario,

2- Razones de llamado Fuera de Término,

3- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros y anexos, informe del Síndico e informe del Auditor, del Ejercicio N° 21 finalizado el 31 de Diciembre de 2025,

4- Proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas.

5- Tratamiento de Ajuste de Capital, según previsto en Resolución 419/9, anexo1 punto 6, Resolución Técnica N° 24 de la FACPCE, punto 5.4 e informe 31 Area de Contabilidad FACPCE,

6- Elección de 5 (cinco) Consejeros Titulares y 2 (dos) Consejeros Suplentes por finalización de mandatos,

7- Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente por finalización de mandatos.

Sergio Carcamo, Presidente.- Martin Leon, Secretario.

---•---

ASOCIACIÓN MUTUAL BANCARIOS DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Bancarios de Río Negro convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 27/05/2026 a las 19:00 hs. en el predio de AMBAR sito en ruta 65 km 57.75 de la ciudad de General Fernández Oro, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura y Consideración de Memoria, Balance y Estados Contables, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio nro. 22.

4. Aprobación compra del inmueble: NC 05-1-D-190-1, ubicado en calle Evita nro. 2415 General Roca.

5. Aprobación compra de los siguientes inmuebles: NC 05-1-E-880-06-000 superficie 411.90m2 y NC 05-1-E-880-07-000 superficie 408.94m2 ambos colindantes ubicados en calle Jujuy esquina Güemes de Gral. Roca.

6. Aprobación compra del inmueble: NC 06-1-B-303-017-F001 local comercial en Villa Regina.

(Según Estatuto Social de la Asociación Mutual Bancarios de Río Negro –AMBAR- art 42 "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los Asociados presentes")

General Roca, 01 de Abril de 2026.-

Jorge Luis Rodríguez, Presidente.- Paola Hernández, Secretaria.

---•---

CAJA FORENSE DE LA PROVINCIA DE RÍO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Caja Forense de la Provincia de Río negro convoca Asamblea General Ordinaria fuera de termino el día 29 de mayo de 2026 primer llamado 09:00 hs y segundo llamado 09:30hs en sede del Colegio Abogados y Abogadas de Gral. Roca sito en Villegas 967 de la ciudad de General Roca CP 8332 Provincia de Río Negro, la cual se llevará a cabo de manera mixta (presencial y virtual)

Con el siguiente temario:

1) Designación de dos (2) afiliados presentes, para que firmen en forma conjunta con el presidente y secretario el acta resultante de la asamblea.

2) Razones por las cuales se convoca fuera de término.

3) Consideraciones del Balance General, Memoria, Estado de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de Sindicatura del ejercicio N° 51 con cierre el 31/10/2025.

4) Aprobación honorarios Presidente y Directorio.

Visintin, Alberto Eduardo, Presidente.

---•---

ESCUELA DE PATINAJE SOBRE HIELO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Escuela de Patinaje sobre Hielo Bariloche", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día Martes 28 de Abril del 2026 a las 21:00 hs en el domicilio legal Traiquén 2755, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos socios para la firma del Acta.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Lectura de la Asamblea anterior.

4- Consideración de la memoria Año 2024 y Año 2025.

5- Consideración del estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión revisora de Cuentas, Ejercicios 2024 y 2025.

Estrella Marinucci, Presidenta.- Catalina De Pascuale, Secretaria.

---•---

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular Jorge Luis Borges Personería Jurídica N° 1824, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que se realizara el día 29 de abril de 2026 a las 15 horas en su sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.-Designación de dos (2) socios para refrendar, junto con el Presidente y el Secretario, el acta de Asamblea.

- 2.-Razones de la convocatoria fuera de término.
 - 3.-Consideración de las Memorias, Estados de Recursos y Gastos y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2024 y 2025 respectivamente.
 - 4.-Aumento de la cuota societaria.
- San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2026
Marcela Jaramillo, Presidente. - Carolina Moreno, Secretaria.
-

ASOCIACIÓN CIVIL DE JOVENES INDEPENDIENTES
"PIRATAS"
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La comisión directiva de la asociación civil de Jóvenes Independientes "Piratas" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T.), el día 30 de abril de 2026, en sus instalaciones de Alberdi 1302 de Río Colorado, a partir de las 19, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.
 - Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
 - Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 30.11.24 y 2025.
 - Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, ocho (8) titulares y dos (2) suplentes.
 - Punto 5) Elección de un titular y un suplente de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.
 - Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.
- Gastón N. Pereyra, Presidente. - Leonardo D'amunzio, Secretario. - Sara B. Pyrtko, Tesorera.
-

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
EDUCACIÓN PARA LA LIBERTAD
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Por resolución del Consejo Directivo, en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, y de acuerdo a lo establecido en al Acta N° 10/2026 del Consejo Directivo, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria (fuera de término), que se realizará el día sábado 23 de mayo de 2026 a las 10 horas en la sede de la Mutual, sita en calle Estado de Israel 1100 de la ciudad Cipolletti de Provincia de Río Negro.

A continuación, se detalla el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y secretario.
 - 2) Razones del llamado fuera de término.
 - 3) Lectura y aprobación de memoria y estados contables, Informe de la Junta fiscalizadora y Dictamen del auditor, correspondientes al ejercicio económico N° 10, iniciado el 01 de enero del 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
 - 4) Presentación y aprobación del presupuesto anual 2026.
- Matías Pablo Estévez, Presidente. - Verónica Ruiz, Secretaria.
-

ASOCIACIÓN CIVIL DE TAEKWONDO COMPETITIVO KOGURYO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Llamase a los Señores Asociados de la Asociación Civil de Taekwondo Competitivo Koguryo a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 09 de mayo de 2026 a las 20 hs en su Sede Social Onelli y Brown de la Localidad de San Carlos de Bariloche con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la Convocatoria fuera de termino
- 3) Consideración y aprobación del ejercicio Contable cerrado al 31/12/2025.
- 4) Tratamiento y consideración de los estados contables, memoria e informe de revisora de cuentas.

- 5) Elección total de autoridades.
 6) Definir actualización de cuota social
 Juan Marcelo Colilaf, Presidente.- Mariela de las Nieves Llancanao, Secretario.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
 VETERANOS DE GUERRA CONTINENTALES MALVINAS ARGENTINAS
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación Civil realizará el día miércoles 13 de mayo del 2026, a las 20 horas, en su sede ubicada en ESPAÑA 1420, de la Localidad de Cipolletti.-

ORDEN DEL DÍA:

- 1°.- Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario .-
 2°.- Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.-
 3°.- Designación de Comisión Directiva.-
 4°.- Consideración y fijación del valor de la cuota social.-
 Jorge Andrés Urra, Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMOS MEXÍA
Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Señor Asociado de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Ramos Mexía.

Convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 30 de Abril del corriente a las 10 horas, en la sede social de la entidad sita en el cuartel de Bomberos de Ramos Mexía para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
 - Consideración de la convocatoria a Asamblea fuera de término, dejando constancia de los motivos que originaron el retraso.
 - Tratamiento y consideración de la documentación contable:
 - Memoria
 - Estados Contables 2024 y 2025.
 - Informe del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios económicos finalizados en los años 2024 y 2025.
 - Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva durante los ejercicios considerados.
 - Elección y/o renovación de autoridades, conforme a lo establecido en el estatuto social.
 - Determinación del valor de la cuota social.
 - Autorización a la Comisión Directiva para disponer de bienes de la asociación, conforme normativa estatutaria.
 - Tratamiento de otros temas de interés incluidos en la convocatoria.
- Se deja constancia que la convocatoria se realizará conforme a lo establecido en el estatuto social y la normativa vigente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro.
- Marcos Guaiquian, Presidente.- Silvia Morales, Secretaria.

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Bariloche Unido
 LLAMADO A ELECCIÓN INTERNA PARA
 ELECCIÓN DE AUTORIDADES PARTIDARIAS
 – CONGRESO PARTIDARIO Y COMITÉ EJECUTIVO

San Carlos de Bariloche 10 de Abril de 2026

Conforme a lo dispuesto mediante Acta de Comité Ejecutivo N° 01/2026 de fecha 27 de Marzo de 2026 y lo regulado por los artículos 11 cc y ss y 16 cc y ss de la Carta Orgánica Partidaria, el Comité Ejecutivo

resuelve Convocar a los afiliados del partido BARILOCHE UNIDO a elecciones internas para elección de autoridades partidarias del Congreso partidario integrado por trece (13) congresales titulares y trece (13) congresales suplentes y Comité ejecutivo integrado por Un (1) presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Tesorero, Un (1) Secretario, Dos (2) vocales titulares y Dos (2) vocales suplentes, a realizarse el día el día 29 de Mayo de 2026, en el horario de 08:00 a 18:00 horas en calle Anasagasti 501 de Bariloche. Se establece que los interesados deberán presentar listas a tales fines hasta el día 14 de Mayo de 2026 18:00 Hs. en calle Anasagasti 501 de Bariloche. El sistema electoral aplicable será el sistema D´hondt -

Encomendar a la Comisión Electoral Partidaria la designación de los Presidentes de Mesa y el lugar de votación, conforme el siguiente cronograma:

- a) el día 30/04/2026, publicación del padrón provisorio de afiliados elaborado en base al entregado por la Justicia Electoral;
- b) el día 08/05/2026 cierre del padrón, comienzo del período para ejercer reserva de color y solicitud de modelo y de avales;
- c) el día 14/05/2026 a las 18:00 hs. vencimiento del plazo de presentación de listas, candidatos y avales ante la Comisión Electoral;
- d) el día 19/05/2026 16:00 Hs vencimiento del plazo de exhibición de listas, candidatos e impugnaciones a los mismos; 17:00 Hs. Oficialización de listas y candidatos y publicación de locales partidarios donde se realizarán los comicios;
- f) el día 21/05/2026 12:00 hs. vencimiento del plazo para presentar modelos de boletas;
- g) el día 22/05/2026 aprobación de boletas;
- h) el día 25/05/2026 vence el plazo para entregar boletas a fin de incorporarlas en las urnas;
- i) el día 29/05/2026 acto electoral y recuento definitivo

Asimismo indica que de conformidad a lo establecido por los Arts. 49 de la Carta Orgánica del Partido Bariloche Unido y 76 Inc. 3° Ley 2431 en caso de oficializarse una sola lista podrá prescindirse del acto electoral.-

Las listas deberán presentarse hasta el día 14/05/2026 18:00 hs en la sede de la Comisión Electoral, sito en calle Anasagasti 501 de Bariloche, respetando las calidades y requisitos exigidos en las respectivas Cartas Orgánicas y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral, pudiendo ampliar la Junta electoral el plazo, de ser necesario.- Publíquese edicto por un (1) día conforme C.O.

Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del Uno por ciento (1%) del padrón definitivo de afiliados -correspondiente a la localidad- con un mínimo de 20 avales (Conf. Arts. 51 y 52 Carta Orgánica Bariloche Unido) para la totalidad de la lista de candidatos y deben ser certificadas por ante la Comisión Electoral, autoridad certificante del partido o autoridad competente.

La Comisión Electoral es la autoridad en los comicios y en el escrutinio, funcionará en calle Anasagasti 501 de Bariloche, donde recepcionará los avales y toda aquella documentación referida a la elección interna, conforme lo establece la C.O. La Junta Electoral publicará sus resoluciones en su página oficial de facebook.-

Estarán habilitados a suscribir avales y votar en las elecciones los afiliados al partido que se encuentren incluidos en el padrón electoral definitivo de la localidad correspondiente que apruebe la Comisión Electoral tomando como base el confeccionado por la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro.

Comuníquese a la Comisión Electoral Partidaria, publíquese el edicto correspondiente y luego comuníquese a la Junta Electoral Municipal y/o Juzgado Electoral competente en los términos de ley.

Fdo. Ángel Dario Barriga Presidente, Daiana Yael Malone Vicepresidenta, Ana Paula Di Nucci Secretaria, Natalia Robles Madrid Tesorera- Comité Ejecutivo.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO